



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 1998

Número 239

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 10509 13373 Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Universidad de Murcia en materia básicamente de investigación tecnológica.
- 10509 13374 Resolución. Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región para el establecimiento de un marco de colaboración para ejecución de acciones de infraestructura, equipamiento y dotaciones de interés turístico.
- 10510 13375 Convenios suscritos con diversas entidades para la realización de acciones de Orientación Profesional.
- 10511 13376 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 10513 13377 Convenios suscritos con diversas entidades para la realización de acciones de Cultura Empresarial.
- 10513 13382 Convenio colectivo de trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.Com. P.A. Exp. 36/98.
- 10523 13556 Notificación de ocupación de fincas.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 10524 13240 Pago de intereses de demora.
- 10524 13241 Pago de intereses de demora.
- 10524 13242 Pago de justiprecio definitivo.
- 10525 13243 Pago de intereses de demora.
- 10525 13320 Pago de justiprecio definitivo.
- 10525 13321 Expropiaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia

- 10527 13309 Resolución exigiendo principal de deuda.
- 10528 13310 Resolución exigiendo el principal de deuda. Expediente 0169-92/TP.
- 10529 13311 Notificación de cobro indebido. Alegaciones. Expediente 0207-95/MY.
- 10530 13312 Notificación. Expediente 0181-97/MY.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

- 10531 13352 Rollo número 1.193/97.

Pág.

Pág.

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Segunda

10531 13356 Rollo número 79/98, procedimiento abreviado número 154/97.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

10531 13339 Juicio Art. 131 L.H. número 156/95.

De lo Social número Uno de Cartagena

10532 13349 Autos 620/97, sobre invalidez.
 10532 13348 Autos 396/97, Rec. 126/98, sobre salarios.
 10533 13347 Autos 692/97, R. 9/98, sobre resolución de contrato.

De lo Social número Dos de Cartagena

10533 13342 Autos número D-805/97. Ejecución número 77/98.
 10533 13343 Autos número D-806/97. Ejecución número 74/98.
 10534 13346 Autos D-808/97, ejecución 75/98, sobre reclamación de salarios.

Primera Instancia número Dos de Cieza

10534 13353 Juicio ejecutivo 297/92, sobre reclamación.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

10535 13340 Juicio ejecutivo número 131/94 MD.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

10536 13341 Juicio ejecutivo número 104/98.

Instrucción número Dos de Murcia

10536 13350 Juicio de faltas 661/98, por lesiones en agresión.

De lo Social número Uno de Murcia

10537 13344 Autos 239/98, sobre reconocimiento de accidente de trabajo.

De lo Social número Cinco de Murcia

10537 13351 Autos 675/98, sobre reclamación de varios.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

10537 13354 Juicio de faltas 245/97, sobre carecer seguro obligatorio.
 10538 13355 Juicio de faltas 395/97, sobre amenazas e insultos.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

10538 13717 Recurso número 1.414/98.
 10538 13718 Recurso número 1.403/98.
 10538 13719 Recurso número 1.450/98.
 10538 13720 Recurso número 1.448/98.
 10539 13721 Recurso número 1.447/98.
 10539 13722 Recurso número 1.446/98.
 10539 13723 Recurso número 1.441/98.
 10539 13724 Recurso número 1.449/98.
 10540 13725 Recurso número 1.451/98.
 10540 13726 Recurso número 1.237/98.
 10540 13727 Recurso número 1.361/98.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social

10540 13357 Recurso de suplicación 3.481/96-A, autos número 189/96, sobre declarativa de derecho.

IV. Administración Local

Alcantarilla

10541 13324 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada.

Bullas

10542 13333 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 10542 13332 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 10542 13334 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 10542 13335 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 10542 13336 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Caravaca de la Cruz

10542 13244 Lista de admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.

Molina de Segura

10543 13554 Aprobar lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Auxiliar de Administración General.
 10544 13553 Aprobar lista de aspirantes admitidos y excluidos para ocho plazas de Agente de la Policía Local.

Mula

10547 13555 Remodelación Plaza del Ayuntamiento.
 10548 13331 Aprobar Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 1998.

Murcia

10550 13552 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.
 10550 13550 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.
 10551 13548 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
 10551 13547 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
 10552 13549 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
 10552 13551 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

Torre Pacheco

10553 13329 Presentación solicitudes oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local.
 10554 13546 Relación provisional de aspirantes para plaza de Auxiliar de Gestión de Tributos y composición del Tribunal calificador

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime. Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle P. rotar, 6
 [Polígono Cárceles] Teléfono 968 341 300



Consejería de Presidencia
 Depósito Legal: MU 395/1982
 30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13373 Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Universidad de Murcia en materia básicamente de investigación tecnológica.

Visto el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Universidad de Murcia en materia básicamente de investigación tecnológica, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de junio de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Universidad de Murcia en materia de investigación tecnológica.

Murcia, 29 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia, a 14 de septiembre de 1998.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para el otorgamiento de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1998.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

a) Que la Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

b) Que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el Departamento de la Administración Regional competente, entre otras materias, en la de Industria, Tecnología, Minas y Energía.

Por estas razones, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, tecnológica o formativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

—Redacción de informes y elaboración de estudios técnicos.

—Realización de programas de formación y perfeccionamiento de personal.

—Prestación de servicios técnicos, así como desarrollo de investigaciones de interés mutuo.

—Colaboración en programas de cooperación con otras Universidades o con otras Instituciones con responsabilidad en temas industriales.

—Desarrollo de actividades conjuntas de interés para cada una de las dos entidades.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere la cláusula segunda, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar, presentará las propuestas de anexos o contratos singularizados y llevará a cabo la valoración de las mismas una vez finalizadas. La Comisión Mixta, en cualquier caso, elaborará una memoria anual de actividades que aportará a las instancias competentes de cada una de las entidades firmantes.

La Comisión Mixta estará compuesta por seis miembros, tres de cada Entidad, y se reunirá al menos una vez al año. La Comisión Mixta nombrará Presidente y Secretario de la misma, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Industria y la Secretaría en uno de los miembros de la Universidad.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio o de alguno de los contratos singularizados anexos al mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13374 Resolución. Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región para el establecimiento de un marco de colaboración para ejecución de acciones de infraestructura, equipamiento y dotaciones de interés turístico.

Con fecha 14 de mayo de 1.998 el Consejo de Gobierno autorizó un Convenio-tipo entre la Consejería de Industria,

Trabajo y Turismo y Ayuntamientos de la Región para el establecimiento de un marco de colaboración para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Orden de 31 de marzo de 1.998 para la ejecución de acciones de infraestructura, equipamiento y dotaciones de interés turístico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resumen de los convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región, de acuerdo con el Convenio-tipo a que antes se hace referencia.

Murcia, 28 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

AYUNTAMIENTO: ABARÁN

OBJETO: Señalización de la ruta de las norias de Abarán
CUANTÍA: 1.800.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre de 1.998

AYUNTAMIENTO: TOTANA

OBJETO: Acondicionamiento inmueble alojamiento rural y camino de éste. Señalización Paraje El Grifo
CUANTÍA: 2.000.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: MAZARRÓN

OBJETO: Acondicionamiento Plaza Toneleros en Puerto de Mazarrón
CUANTÍA: 4.400.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: CALASPARRA

OBJETO: Embellecimiento, ajardinamiento, fuentes y bancos en Las Lomas de la Virgen
CUANTÍA: 990.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: BLANCA

OBJETO: Campamento Público de Turismo II Fase
CUANTÍA: 4.500.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: ABANILLA

OBJETO: Construcción mirador turístico en el Castillo de Abanilla
CUANTÍA: 2.000.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: ALHAMA DE MURCIA

OBJETO: Equipamiento y mobiliario Oficina Turismo
CUANTÍA: 1.000.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: CIEZA

OBJETO: Señalización de Ruta Urbana (RU-1) y señalización de sendero gran recorrido (GR-7)
CUANTÍA: 1.900.000 ptas.
PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

AYUNTAMIENTO: LOS ALCÁZARES

OBJETO: Reposición arena por temporales, alquiler de 4 aseos químicos para playas con bandera azul, pasarelas de madera enrollables para minusvalidos, pintura y elementos decorativos

CUANTÍA: 10.000.000 ptas.

PLAZO EJECUCIÓN: 31 diciembre 1.998

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13375 Convenios suscritos con diversas entidades para la realización de acciones de Orientación Profesional.

Con fecha 25 de junio de 1998 el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de Convenios con distintas entidades para la realización de acciones de orientación profesional, al amparo del Programa 12 "Orientación profesional y cultura empresarial", apartado A., Orientación Profesional, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de esta Consejería.

Dicho Programa tiene como finalidad subvencionar la realización de actividades de orientación profesional consistentes en la información, asesoramiento y orientación laboral para fomentar la colocación en el mercado laboral de jóvenes desempleados y el autoempleo.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en las mismas regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversas entidades para la realización de acciones de Orientación Profesional.

Murcia, 1 de octubre de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

ANEXO

Entidad: UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)
Importe: 1.723.900 ptas.
Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)
Importe: 2.289.000 ptas.
Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)
Importe: 2.289.000 ptas.
Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)
Importe: 10.846.885 ptas.
Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)
 Importe: 19.434.235 ptas.
 Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)
 Importe: 13.463.450 ptas.
 Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC).
 Importe: 3.953.530 ptas.
 Plazo ejecución: 31-12-98

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13376 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» para la promoción de políticas de defensa del consumidor, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de julio de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Cristobal Guirado Cid**.

En Murcia a 10 de julio de 1998,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, D. José Pablo Ruiz Abellán, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 1998.

De otra, la Sra. Presidenta de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», D.^a Pilar Díaz Pardo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el n.º 311 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, CEACCU,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas la adopción de todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, fundamentalmente las Organizaciones Consumidores, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar. tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art.16, que establece que «las administraciones públicas, fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Federación Thader tiene como finalidad principal «la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente», según el art.2.1 de sus Estatutos.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, que establece en la partida 1 6.03.443A.488 un crédito para «Convenio Thader», procede la firma del presente Convenio.

Con base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN Y FORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

Segundo.- FINANCIACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 1998 a través del programa presupuestario 443A, concepto 488.

Tercero.- COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Federación conveniente mantendrá los siguientes servicios en Defensa del Consumidor, que se concretan en el Protocolo:

A-información y atención de consultas, denuncias, reclamaciones y quejas ciudadanas en materia de Consumo de modo gratuito.

B-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores con los medios ordinarios disponibles de la Asociación.

C-Actividades en materia de Educación y Formación.

D-Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

E-Participación en cuantos Consejos consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

F-Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

2-La Federación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

3-La Federación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

4-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado actividades o se hubiera dispuesto de servicios en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

Cuarto.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo Décimo del presente Convenio. Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Federación conveniente a la firma del presente Convenio.

4-La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Federación conveniente.

Quinto.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Federación, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Federación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Federación y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las partes convenientes.

Sexto.-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN

La Federación conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2-Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Federación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las

Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Federación. La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo.

Octavo -SUJECCIÓN A LA LEY REGIONAL 3/90

La Federación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas de la Ley 3/90 de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular a sus arts. 51 y 51 bis, que establecen las obligaciones del beneficiario de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

Noveno.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades siempre que exista dotación presupuestaria suficiente o hasta donde ésta exista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario de referencia, y todo ello salvo denuncia por alguna de las partes, que deberá realizarse al menos con un mes de antelación.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—La Presidenta de Thader, **Pilar Díaz Pardo**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13377 Convenios suscritos con diversas entidades para la realización de acciones de Cultura Empresarial.

Con fecha 25 de junio de 1998 el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de Convenios con distintas entidades para la realización de acciones de cultura empresarial, al amparo del Programa 12 "Orientación profesional y cultura empresarial", apartado B., Cultura Empresarial, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de esta Consejería.

Dicho Programa tiene como finalidad subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias, o F.P. II o Ciclo Formativo de Grados Superior.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en las mismas regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversas entidades para la realización de acciones de Cultura Empresarial.

Murcia, 1 de octubre de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

ANEXO

Entidad: UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)

Importe: 985.100 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)

Importe: 1.000.000 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)

Importe: 1.000.000

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Importe: 9.138.319 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DETALLISTAS Y SUPERMERCADOS DE ALIMENTACIÓN DE CARTAGENA.

Importe: 330.000 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA.

Importe: 18.366.139 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Importe: 11.342.720 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: CONFEDERACIÓN MURCIANA INDEPENDIENTE DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (COPYME).

Importe: 500.000 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Entidad: CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC).

Importe: 1.068.470 ptas.

Plazo ejecución: 31-12-98

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13382 Convenio colectivo de trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.Com. P.A. Exp. 36/98.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico,

S.Com.P.A. de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-8-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 24-9-98 de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de septiembre de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**

CONVENIO DE EMPRESA

CENTRO MEDITERRÁNEA DE BEBIDAS CARBÓNICAS PEPSICO, S.COM.P.A.

En Molina de Segura a 20 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen de una parte D. Pedro Roca Sánchez, como componente de la comisión deliberadora por la parte social de los trabajadores, y de otra parte Dña. M.^a Dolores Sarrión Martínez, D. Vicente Álvarez Piera y D. Carlos Penalva Ruiz, en representación de CENTRO MEDITERRÁNEA DE BEBIDAS CARBÓNICAS PEPSICO, S.COM.P.A.

Ambas partes, en la representación que ostentan, mutuamente se reconocen y después de las correspondientes deliberaciones, acuerdan establecer el Convenio de Empresa que se adjunta.

Se acuerda delegar la firma del presente texto articulado en los señores Pedro Roca Sánchez y Carlos Penalva Ruiz.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.- El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Centro Mediterránea de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.Com.p.A. en sus Centros de Trabajo de la provincia de Murcia.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO PERSONAL.- Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de Molina de Segura, cuyas categorías están reflejadas en la tabla del presente Convenio, pudiendo excluirse de la misma aquellos trabajadores cuyos Grupos de Tarifa estén comprendidos entre el 1 y el 3.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y DURACIÓN.- El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 1999.

Quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con un mes de antelación al menos a su

vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiese denunciado por alguna de las partes contratantes. Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las mismas condiciones aquí convenidas hasta la aplicación de un nuevo Convenio de Empresa.

ARTÍCULO 4. PRELACIÓN DE NORMAS.- Las normas del presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pudiera elaborarse y que afectase a esta Empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes de 24/6/96, que se adjunta como Anexo 5 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.- Las condiciones retributivas o de cualquier otra naturaleza que se puedan establecer en el futuro por cualquier clase de Convenio o Disposición Legal, sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones del presente Convenio, también valorado en su conjunto y en cómputo anual.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6. GENERALIDADES.- A tenor de lo dispuesto en la Normativa Legal, la facultad y responsabilidad de la organización técnica y práctica del trabajo corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa.

El Comité de Empresa tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.- Para el personal que trabaja a tiempo, la jornada para el año 1998 se fija en 1.792 horas en cómputo anual y de acuerdo con el siguiente calendario laboral.

1.- Personal de Administración.- El personal de administración trabajará 40 horas semanales a razón de 8 horas diarias, de lunes a jueves, en jornada partida, con el siguiente horario:

De 8 a 13 y de 15 a 18 horas.

Todos los viernes la jornada será continuada y el horario será de 7 a 15 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continuada y el horario será de 7 a 15 horas.

Cuando la jornada sea continuada se establecerá un turno, en jornada partida, siendo su horario de 8 a 13 horas y de 16 a 19 horas. Este turno será rotativo.

2.- Personal Comercial.- El personal comercial y de distribución realizará su trabajo de Lunes a Viernes, durante todo el año. Se fijan como días de trabajo 224 días laborables para 1998.

Si por necesidades del servicio, trabajaran algún día fuera del calendario, se abonará como festivo, cuya cuantía se refleja en el Anexo 4.

Para el personal comercial y de distribución que realiza su trabajo a tarea, la Empresa fijará la cantidad de tarea por cada empleado, atendiendo a las características y circunstancias del trabajo que se ha de ejecutar, especificando, entre otros extremos, el número de visitas a clientes.

Si la tarea asignada al trabajador, calculada en cómputo mensual, fuera considerada por éste excesiva, podrá prestar su disconformidad a su jefe inmediato.

Contra la decisión de éste podrá recurrir a la Empresa por sí o a través de los representantes sindicales. La Dirección de la Empresa, dentro del plazo de 10 días, después de conocer la reclamación planteada, y hechas las averiguaciones correspondientes, resolverá oído el Comité.

Contra la decisión de la Empresa, el trabajador afectado podrá recurrir ante el organismo laboral competente por sí o por medio del Comité de Empresa o Delegados de Personal y con informe preceptivo de éstos, sin perjuicio de continuar observando las instrucciones recibidas hasta que se decida definitivamente lo que proceda.

La remuneración de la tarea estará compuesta de dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en el presente Convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación de comisiones, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases de tiempo en cómputo anual que pudiesen resultar en la realización normal de la tarea asignada.

En las semanas con días festivos se pondrán de acuerdo el vendedor con su superior inmediato en los clientes que visitará, no pudiendo rebasar la tarea diaria a la que regularmente viene realizando. En caso de desacuerdo intervendrán como mediadores un representante del Comité de Empresa y otro de la Dirección de la Empresa.

Cuando el personal comercial y de distribución se encuentre disfrutando el periodo de vacaciones anuales, se le abonará el 100% de las comisiones a razón de la media de las comisiones de los doce meses anteriores, más su salario (sueldo, antigüedad, Plus de Empresa y Prima).

3.- Personal del Almacén Comercial.- Se regirá por el mismo calendario laboral que el personal comercial. Trabajará durante todo el año en tres turnos rotativos y el horario será: De 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas, con 15 minutos de descanso.

La jornada se fija en 1.792 horas para el año 1998. Trabajarán de lunes a viernes.

Si por necesidades de servicio, trabajaran algún día fuera del calendario, se abonará como festivo, cuya cuantía se refleja en el Anexo 4.

4.- Retirada del Permiso de Conducir.- En el supuesto de que a un empleado al servicio de la Empresa, utilizando un vehículo de la misma, le sea retirado temporalmente el permiso de conducir por un periodo máximo de seis meses, como consecuencia de infracción administrativa, salvo en los casos de embriaguez y drogadicción, la Empresa le destinará, durante el periodo que tenga retirado el permiso, a otros trabajos que no exijan la utilización del citado permiso, respetándole la categoría profesional durante los seis meses de suspensión y percibiendo sólo durante los tres primeros meses sus ingresos íntegros, tanto los fijos como los variables, y durante los tres meses restantes, sólo sus retribuciones fijas.

ARTÍCULO 8. TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR.- A petición de la Empresa, el trabajador deberá realizar los trabajos de categoría superior a la suya, en los siguientes casos:

A) Por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidente, enfermedad, servicio militar, licencias, excedencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes.

B) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante los meses de mayor actividad de la Empresa. En este último caso tales trabajos no tendrán una duración superior a 6 meses dentro de cada anualidad. Si superase dicho periodo de tiempo ocupando el citado puesto de categoría superior un mismo o distintos productores, se entenderá que existe vacante en la plantilla y la Dirección de la Empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo en este caso, dicha retribución desde el primer día.

ARTÍCULO 9. TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR.- Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencias de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto en que subsistan las expresadas circunstancias, y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 10. CATEGORÍAS PROFESIONALES.- Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados son meramente enunciativos y no supone la obligación de tener la existencia total de los departamentos mencionados ni cubrir todas las plazas que en los mismos se indican, si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

Los trabajadores afectados estarán clasificados en uno de los cinco grupos profesionales siguientes:

Grupo A) Personal Técnico.

Grupo B) Personal Administrativo.

Grupo C) Personal Comercial o de Distribución.

Grupo D) Personal de Servicios.

Grupo E) Personal Subalterno.

GRUPO A. PERSONAL TÉCNICO

Es el que realiza trabajos que exijan un adecuado Título, competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada. Quedan comprendidos dentro de este grupo:

1.º Técnicos Titulados:

a) De grado superior.

b) De grado medio.

2.º Técnicos no Titulados:

a) Encargado general o Jefe de Departamento.

b) Encargado de Sección.

c) Encargado de Grupo.

1.º Técnicos titulados:

a) De grado superior. Son aquellos que estando en posesión de un Título Superior Universitario (Licenciatura) o de

Escuela Técnica Superior, se encuentran unidos a la Empresa en virtud de relación laboral concertada en razón del título poseído, para ejercer función específica para las que el mismo los habilita y siempre que ejerzan su cometido de una manera normal y regular.

b) De grado medio. Con análogas circunstancias a las especificadas en el párrafo anterior, quedan comprendidos en este apartado los Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, así como los Ayudantes Técnicos Sanitarios, los Graduados Sociales y Diplomados Universitarios en general.

2º Técnicos no titulados:

a) Encargado general o Jefe de Departamento. Es aquél, que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos al personal a sus órdenes, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal. Responderán ante la Empresa de su gestión.

b) Encargado de Sección. Es aquél que desempeña las mismas funciones que el Encargado general o Jefe de Departamento, pero limitada a una sección determinada del departamento.

c) Encargado de Grupo. Es el que realiza las funciones del Encargado de Sección, limitado a un grupo de personas dentro de la Sección, ocupándose de aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, velando por el cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados. Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo.

GRUPO B. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Quedan comprendidos en este Grupo quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables, informáticas y otras tareas análogas:

a) Jefe de Administración. Es aquél que bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla varias secciones administrativas (facturación, caja, créditos, contabilidad de clientes y proveedores, etc.), desarrollando los planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos oportunos, teniendo a su cargo la preparación y disciplina del personal.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el Jefe de Equipo de Proceso de Datos o de Informática, entendiéndose por tal el Técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de ordenadores, así como la responsabilidad de equipos de análisis y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos o por el personal a sus órdenes.

b) Oficial de 1ª. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones asignadas (responderá ante el Jefe de Administración de su gestión), tiene a su cargo, con o sin empleados a sus órdenes, todos o algunos de los siguientes trabajos:

—Cajero, entendiéndose por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

—Formulación de asientos contables.

—Redacción de documentos que requieran cálculo y estudio.

—Traducción (hablada y escrita) de informes en un idioma extranjero.

Queda equiparado a la categoría de Oficial de 1ª el responsable de las máquinas básicas para el proceso de datos (Ordenadores personales, servidores, impresoras, modem, transmisores de datos), quien tiene a su cargo la planificación de los trabajos correspondientes por parte de los Operadores de informática, controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo a sus órdenes, así como la creación de las hojas de cálculo e instrucciones necesarias para la programación de las citadas máquinas básicas.

c) Oficial de 2ª. Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al Oficial de 1ª en las funciones de éste si la importancia de la Empresa así lo requiere, cuidando de la organización de archivos y ficheros, correspondencia, liquidaciones comerciales, mecanógrafos en idioma nacional que toman al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a máquina en seis.

Quedan equiparados a la categoría de Oficial de 2ª los Operadores de máquinas tabuladoras, que asumen el manejo y funcionamiento de dichas máquinas, así como los Operadores de las máquinas básicas con adecuado conocimiento de las técnicas precisas para la clasificación, interpretación y manejo de órdenes básicas en hojas de cálculo y proceso de datos.

d) Auxiliar. Es la persona que sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas, inherentes a labores administrativas. Podrán asimismo realizar otras funciones estrictamente burocráticas, tales como las de recuento y anotación de existencias, movimiento de las mismas y su comprobación, etc. Igualmente se encuadran dentro de esta categoría los Auxiliares de Caja, que se limitan a la función de efectuar cobros y pagos por ventanilla.

e) Aspirante Auxiliar. Es la persona que sin iniciativa propia, está en proceso de aprendizaje de las labores elementales administrativas y que todavía no ha alcanzado la destreza y soltura necesaria para la realización de funciones puramente mecánicas de carácter auxiliar y que necesita supervisión de su trabajo.

f) Telefonista. Tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instaladas en las dependencias de la Empresa, realiza y recibe llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la Empresa.

Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que fuesen compatibles con su función principal.

GRUPO C. PERSONAL COMERCIAL o DISTRIBUCIÓN

En este grupo se encuadran aquellos trabajadores que su función es la comercialización, distribución y ejecución en el punto de venta de los productos de la Empresa.

a) Promotor. Es aquel trabajador cuya función es desarrollar nuevas oportunidades de negocio con los clientes, apoyando a los Oficiales 1ª Preventa con nuevas

oportunidades de crecimiento mediante la captación de nuevos clientes, referenciación de nuevos productos y venta de programas promocionales en los clientes actuales.

En defecto del Encargado de Sección/Territorio podrá suplir a éste en la coordinación del equipo en su ausencia.

b) Oficial 1.^a Preventa. Es el trabajador que con conocimiento y dominio de su profesión se ocupa de las actividades de venta, promoción y prospección de ventas de los productos que comercializa la Empresa. Es el representante de la Empresa en el territorio y los clientes asignados, realizando las siguientes tareas:

—Venta y ejecución en los puntos de venta de los productos de la empresa, realizando prospección de nuevos clientes, procurando en todo momento obtener las mejores posiciones para la venta y nuevas oportunidades de venta, aplicando las técnicas de merchandising.

—Asegurar que los clientes son servidos de acuerdo con lo previsto.

—Mantener activos los libros de ruta y fichas de clientes.

—Recoger los cobros de los clientes realizando la conciliación diaria del dinero cobrado.

—Mantenimiento y conservación del vehículo asignado por la Empresa.

—Distribuir personalmente los productos de la empresa a los clientes en los casos en que fuese necesario.

c) Coordinador de Territorio. Es aquel Oficial 1.^a Preventa que bajo las órdenes del responsable del grupo se ocupa de organizar y planificar las operaciones diarias del territorio asignado, dando soporte al equipo de ventas en las siguientes funciones:

—Asegurar la cobertura diaria y total de la ejecución de las rutas, organizando si fuese necesario, rutas de emergencia, cubriendo personalmente las incidencias necesarias.

—Coordinar las vacaciones y bajas de enfermedad.

—Formar y motivar a los trabajadores temporales.

—Proveer a las rutas de todo el material necesario, entregando las herramientas de ventas, fichas de clientes, material PLV y el equipo necesario para la realización de eventos especiales.

—Participar activamente en los procesos de solución de problemas y mejoras de procesos esenciales para la buena marcha del negocio.

d) Oficial 1.^a Distribuidor. Se ocupa de efectuar la distribución y reparto del producto a los clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

e) Oficial 2.^a Es el trabajador que, sin poseer la especialización y conocimientos exigidos para los trabajos de Oficial 1.^a, ejecuta las tareas correspondientes tanto en preventa como en distribución, con la suficiente corrección y rendimiento, durante un tiempo mínimo de 6 meses y un máximo de 9 meses.

f) Ayudante/Merchandiser. Es el que ayuda a los Oficiales en la ejecución de los trabajos propios de estos y efectúa aisladamente otros de menos importancia. Auxilia en las operaciones de distribución a los Oficiales de 1.^a y 2.^a, siempre que no disponga de carnet de conducir de primera. Realiza las

labores de reposición de los productos de la empresa en aquellos puntos de venta que le sean asignados, aplicando las técnicas de merchandising, manteniendo las zonas de venta limpias y con los productos debidamente marcados, rellenando las estanterías y displays de los puntos de venta, utilizando el material PLV necesario.

GRUPO D. PERSONAL DE SERVICIOS

Incluye este grupo al personal que ejecuta fundamentalmente trabajos de orden material, mecánico, mantenimiento de maquinaria y reparto de medios, comprendiendo las siguientes categorías:

a) Jefe de Equipo. Es la persona que colabora con su inmediato superior en la organización del trabajo de otros trabajadores, con mando sobre los mismos y la responsabilidad consiguiente:

—Cuidado de la disciplina, seguridad e higiene del personal que pueda tener a sus órdenes, mantenimiento, orden limpieza de las máquinas, instalaciones y dependencias, cuyo proceso deben conocer a la perfección para obtener los adecuados rendimientos.

—Tratamiento y conservación de los materiales, máquinas principales y auxiliares y productos acabados.

—Vigilancia, cuidado y control de la producción y su correcto estibaje, de las cargas y descargas de los vehículos propios y ajenos, de la recepción de mercancía de cualquier tipo destinadas a la Empresa.

b) Oficial de 1.^a. Se le encomienda la realización de los trabajos de tal carácter complementario o auxiliar de la industria, propios de Mecánicos de Taller, Mecánicos de Máquinas Vending & Dispensing, Conductores, etc. que ejecutan su trabajo con la soltura y perfección que acreditan el conocimiento y práctica de su oficio. Realizan labores de reparto de los medios necesarios en los puntos de venta y eventos especiales para auxiliar al personal comercial.

c) Oficial de 2.^a. Tendrán a su cargo el cuidado y manejo de máquinas, como las carretillas elevadoras para las que se exige el carnet de conducir.

Realizan los trabajos que se le encomienden en esta clase de servicios con la suficiente práctica, pero sin alcanzar el grado de conocimiento y práctica del Oficial de 1.^a.

D) Ayudante. Realizarán las operaciones manuales y/o mecánicas necesarias para el lavado, visualización y transporte. Asimismo deberán realizar operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos y cualquier otra misión análoga.

e) Peón. Es el trabajador que se ocupa de funciones que quieren únicamente la aportación de esfuerzo físico sin necesidad de preparación o formación especial, necesitando supervisión de su trabajo.

GRUPO E. PERSONAL SUBALTERNO

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza para las que no se requieren, salvo excepciones, más cultura que la primaria o reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo, en todo caso, las responsabilidades inherentes al cargo. Como tales figuran:

a) Ordenanza. Es el trabajador que tiene a su cargo el cuidado de los locales de la oficina durante las horas de trabajo, la ejecución de recados y encargos que se le encomienden dentro y fuera de los locales de la Empresa, copiar documentos a prensa, recogida y entrega de

correspondencia y aquellos otros trabajos elementales que se le encomienden.

b) Portero o Vigilante. Es el trabajador que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las dependencias de la Empresa, ejerciendo funciones de vigilancia y custodia, tanto en el interior como en el exterior de los repetidos locales, tomando nota del movimiento de personas y vehículos que se produzcan a través de los accesos encomendados a su cargo.

c) Personal de limpieza. Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales de la Empresa y aquellos otros que por costumbre no se realicen por el personal no especializado. Tendrán también a su cargo el lavado, planchado y conservación, en su caso, del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

ARTÍCULO 11. CONCURSO OPOSICIÓN.- En los casos en que para la provisión de vacantes o nuevos puestos sea necesario el concurso oposición, éste se desarrollará con arreglo a la normativa establecida en el Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

ARTÍCULO 12. REVISIÓN DE PLANTILLA.- La Empresa se compromete a estudiar cada año las posibles propuestas que con respecto a clasificación del personal puedan realizar los trabajadores por sí o a través de sus representantes sindicales.

CAPÍTULO IV

INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA Y CESES

ARTÍCULO 13. INGRESOS.- Se establece con carácter general que la edad mínima para ingresar en la Empresa es la de 18 años, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de contratación de mayores de 16 años, con las limitaciones legales establecidas para estos casos.

La contratación de trabajadores se realizará con cumplimiento de las normas legales establecidas en materia de empleo, y constará por escrito, con entrega de la correspondiente copia al trabajador.

Tendrán preferencia los trabajadores que como eventuales, interinos, para obra o servicio determinado y temporeros o de campaña, hubiesen prestado sus servicios a la Empresa dentro de los doce meses inmediatamente anteriores, no hubiesen sido objeto de despido procedente, ni hubiesen sido baja voluntaria en la misma, a no ser que tal baja voluntaria se produjese en la fecha anunciada por el interesado al suscribir su contrato de trabajo y dicha fecha hubiese sido aceptada por la Empresa. La preferencia se entenderá por riguroso orden de antigüedad entre lo de igual categoría y puesto de trabajo, respetándose durante el plazo de tres días naturales, a partir del siguiente en que se hubiese formulado la petición en la Oficina de Empleo.

Asimismo, se establece también, en caso de igualdad entre los solicitantes, un criterio de preferencia a favor de los hijos de los trabajadores fijos de la Empresa, ya se encuentren en activo, jubilados o que hubiesen fallecido, siempre que cumplan los requisitos legales y estén debidamente inscritos en la Oficina de Empleo.

ARTÍCULO 14. PERIODO DE PRUEBA.- El ingreso del personal se entenderá como provisional hasta finalizado el periodo de prueba, que será de:

- 14 días laborables para los trabajadores no cualificados cuyo contrato de trabajo sea de duración inferior a cinco meses.

- 5 meses para los Técnicos titulados.

- 2 meses para los demás trabajadores, incluidos aquellos trabajadores no cualificados cuyo contrato de trabajo sea de duración igual o superior a cinco meses.

La situación de Incapacidad Transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento por cualquiera de las partes, el trabajador pasa a ser fijo, eventual, interino, de temporada o cualquier otra modalidad establecida y autorizada por la Ley.

Los periodos de prueba anteriormente señalados se aplicarán también para casos de ascenso.

ARTÍCULO 15. CESES.- En el caso de que un trabajador quisiera cesar en su puesto de trabajo, tendrá que notificarlo por escrito con una antelación de 14 días, con descuento en caso contrario de los días que no trabajasen los indicados.

CAPÍTULO V

HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y TRASLADOS

ARTÍCULO 16. HORAS EXTRAORDINARIAS.- Para el personal que trabaja a tiempo se consideran horas extraordinarias aquellas que sobrepasan los horarios establecidos por cada época de año.

Cuando la Dirección de la Empresa considere que las necesidades del servicio lo exigen, propondrá al personal la ejecución de horas extraordinarias, siendo obligatorio trabajarlas en aquellos casos considerados de fuerza mayor, necesidad inexcusable o averías de reparación perentoria que afecten a la producción.

La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, salvo en los casos citados en el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias para solventar problemas productivos de índole estructural, con respeto, en cuanto a su número, a los topes legalmente establecidos.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales, las necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turno, mantenimiento y aquellas cuyo carácter estructural se derive de la naturaleza del trabajo de que se trata, siempre que no sea posible su sustitución por contrataciones temporales a tiempo parcial, previstas en la Ley.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1.858/1981, la cotización de las horas extraordinarias que se realicen por los motivos señalados en el párrafo anterior, no sufrirá el incremento adicional comprendido en aquella disposición, debiendo la Empresa y la representación de los trabajadores notificarlas mensualmente a la autoridad laboral.

ARTÍCULO 17. VACACIONES.- Durante la vigencia del presente Convenio, se fija un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables o la parte proporcional que le corresponda, en caso de no llevar en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

El periodo de vacaciones, habida cuenta del carácter estacional de nuestro sector, no podrá ser disfrutado dentro de los meses de campaña, que a estos efectos, comprenderá del

15 de junio al 15 de septiembre, excepto en los casos siguientes:

Personal Comercial: El personal comercial podrá disfrutar parcialmente sus vacaciones en época de campaña, hasta un máximo del 40% del mismo y durante cinco ciclos de 10 días cada uno y dos personas por ciclo.

Personal Administración: El personal de administración podrá disfrutar parcialmente sus vacaciones durante el periodo de campaña, hasta un máximo del 50% del mismo por Departamento en ciclos de 10 días.

En todos los casos estos turnos serán rotativos, así como el derecho al disfrute de vacaciones en esta época.

Quien aún teniendo la posibilidad de disfrutar parte de sus vacaciones en la temporada estival decidiera realizarlas en su totalidad en otra época, podrá disfrutarlas sin perder en ningún caso el orden establecido para disfrutar vacaciones durante el verano en los años venideros.

ARTÍCULO 18. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.- El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a solicitar licencia:

A) Con percibo del sueldo del Convenio y Plus de Empresa, previa comunicación a la misma, con antelación suficiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Por matrimonio del trabajador: 16 días naturales.
- 2.- Por fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hermanos y abuelos: 2 días naturales.
- 3.- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, o alumbramiento de esposa: 2 días naturales.
- 4.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.
- 5.- Por el tiempo establecido para disfrutar los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por la Ley.
- 6.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 7.- Por alumbramiento de hijas o hijas políticas: 1 día natural.
- 8.- Un día laborable para la renovación del permiso de conducir para aquellos empleados que para el desarrollo de su puesto de trabajo requieran del citado permiso y conduzcan un vehículo de la empresa.
- 9.- Un día laborable para asuntos personales, que habrá de solicitarse con quince días de antelación. No podrán solicitarse puentes ni dos personas de la misma sección el mismo día.

B) Sin derecho a retribución: 1 día natural por matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos.

Si los derechos a que se refiere el párrafo A), apartados 2 y 3 ocurrieran en otra provincia o concurrieran circunstancias excepcionales, la Empresa podrá ampliar las citadas licencias según circunstancias, hasta 7 días naturales. Las licencias anteriormente señaladas, se establecen específicamente para las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas por tanto, en el momento en que se producen dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser relegadas a otra ocasión con cargo a ellas.

ARTÍCULO 19. EXCEDENCIAS.- Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores fijos en la Empresa, siempre que llevaran al menos un año de servicio y que los productores que se encontrasen en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla fija de la Empresa.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, sin

derecho a prórroga. El tiempo en que el trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria, no será computable a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto.

Solicitado el ingreso, que deberá hacerse antes de finalizar el plazo concedido, será destinado el excedente a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador afectado al percibo de sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación para prestar servicios a otra Empresa del sector a efectos de competencia.

Darán lugar a la situación de excedencia forzosa los casos de nombramiento para cargo público o ejercicio de cargo sindical, a petición de los trabajadores afectados. Por su parte la Empresa, en los dos casos referidos, podrá exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida la dedicación a su trabajo habitual.

En lo no previsto para esta situación se aplicará el artículo 46º del E.T.

ARTÍCULO 20. TRASLADOS.- El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo de la Empresa a otro distinto, podrá realizarse a solicitud del interesado, por necesidades del servicio y por mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquélla podrá modificar la categoría y retribución si fuese de nivel inferior en el nuevo puesto. El traslado en este caso no dará derecho a indemnización alguna por los gastos que el cambio de residencia origine.

En cuanto a los traslados por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a lo convenido entre ambas partes. Si el traslado fuese forzoso, ambas partes estarán a lo que ordene la normativa legal vigente al respecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES SINDICALES

ARTÍCULO 21. AFILIACIÓN SINDICAL.- La Empresa respetará el derecho del trabajador a su libre afiliación sindical y no establecerá discriminación por su militancia sindical ni por la expresión de su ideología política o sindical.

ARTÍCULO 22. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.- El Comité de Empresa ostentará la representación de los trabajadores de la misma.

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán de un máximo de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus cargos. Los Delegados de Personal disfrutarán por el mismo concepto 15 horas mensuales.

Estas horas mensuales que corresponden a los representantes sindicales, podrán superarse en los meses que sea preciso, tomándolas de las no utilizadas en el mes anterior o anticipadas a cuenta del mes próximo. Esta acumulación no podrá hacerse conjuntamente por más de un tercio de los miembros del Comité, y en ningún caso en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las ausencias al trabajo por motivos sindicales con cargo a su crédito de horas por dichos motivos, deberán ser comunicadas a la Empresa con la suficiente antelación, con

presentación posterior de justificante de la ocupación sindical de las horas disfrutadas.

En cuanto a garantías sindicales, ambas partes se regirán en esta materia por lo que en cada momento determinan las normas y disposiciones legales.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA.- El Comité de Empresa en el ámbito de su competencia tendrá las funciones que recoge el artículo 64.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 24. SALARIOS.- Los salarios que regirán en esta Empresa durante el tiempo de vigencia del Convenio, son los que figuran en el Anexo 1.

Las condiciones económicas para 1999 serán las siguientes:

Incremento personal no comercial: IPC 98 + 0.40

Incremento personal comercial: IPC 98 + 0.20 excepto ayuda a comida que será IPC 98 + 0.40

ARTÍCULO 25. ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores fijos en plantilla con anterioridad al 31 de diciembre de 1985, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes en la cuantía establecida hasta ese momento.

A los 2 años: 5% A los 4 años: 10% A los 9 años: 20% A los 14 años: 35% A los 19 años: 50% A los 24 años: 65%.

Los trabajadores que ingresen en la Empresa como fijos en plantilla a partir del día 1 de Enero de 1986, aún cuando devenguen derechos de antigüedad con anterioridad a la citada fecha, y en cumplimiento de la Normativa Legal establecida al respecto en el artículo nº 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguiente:

A los 2 años: 5% A los 4 años: 10% A los 7 años: 16% A los 10 años: 22% A los 13 años: 25% A los 16 años: 34% A los 19 años: 40% A los 22 años: 46% A los 25 años: 52%. La base para el cálculo de sus percepciones por este concepto figura en la tabla salarial del Anexo 1.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses o días en que se haya percibido un salario o remuneración, bien por los servicios prestados o vacaciones, licencias retribuidas y los periodos por baja por enfermedad o accidente de trabajo. Asimismo, serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento de cargo político o sindical y la prestación del servicio militar obligatorio o realizado de forma voluntaria.

Se computará la antigüedad en razón de los años de servicio prestados en la Empresa, estimándose por tanto el tiempo prestado durante el periodo de prueba y como temporero, eventual, interino o contratado para obras o servicios determinados, cuando un productor así contratado pasase a ocupar una plaza como fijo.

Los aumentos periódicos comenzarán a devengarse a partir del día 1º del mes en que se cumplan cada uno de sus periodos computables.

ARTÍCULO 26. PLUS DE EMPRESA.- Este Plus tiene su origen en las exigencias de la Ley 10/1980 será de aplicación a todo el personal afectado por el presente Convenio, a título individual por los respectivos importes, cuya cuantía figura en

el Anexo 1 de este Convenio, pagadero en 15,5 mensualidades que corresponden a las Gratificaciones Extraordinarias de julio, Navidad, Beneficios y 15 días de Paga de Vacaciones, establecidas en los artículos 28 y 29 del presente Convenio.

El Plus de Empresa se percibirá por mes efectivamente trabajado, considerándose a estos efectos como tales el mes de vacaciones reglamentarias y las licencias retribuidas establecidas en el artículo 18 de este Convenio, enfermedad y accidentes, en consonancia con lo establecido en los artículos números 33 y 34 del presente Convenio.

ARTÍCULO 27. PRIMA COORDINADOR DE TERRITORIO.- Los Oficiales 1.ª Preventa que desempeñen las funciones de Coordinador de Territorio percibirán una prima mensual consistente en 17.000.- pts mensuales, mientras realicen dicha función.

ARTÍCULO 28. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se abonarán las siguientes:

Paga de julio.

Paga de Navidad.

Paga de beneficios.

La cuantía de cada una de ellas será equivalente a una mensualidad de sueldo de Convenio, más antigüedad y Plus de Empresa.

El personal ingresado en el transcurso de año o que cesase dentro del mismo en sus relaciones con la Empresa, percibirá las gratificaciones prorrateando su importe con relación al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 29. PAGA DE VACACIONES.- Todos los trabajadores percibirán una bolsa de vacaciones en el mes de septiembre equivalente a 15 días de su sueldo de Convenio, más antigüedad y la parte proporcional del Plus de Empresa.

No obstante, los trabajadores que así lo deseen, podrán solicitar un anticipo a cuenta de dicha bolsa al salir de vacaciones en cualquier mes.

ARTÍCULO 30. NOCTURNIDAD.- El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un suplemento por trabajo nocturno, equivalente al 35% de su salario ordinario, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Quien trabaje dentro de los indicados límites de tiempo que no exceda de 4 horas, percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en este periodo exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De este suplemento se exceptúan aquellos trabajos que, por su naturaleza, han de realizarse normalmente de noche.

ARTÍCULO 31. HORAS EXTRAORDINARIAS.- Las horas extraordinarias realizadas por el personal se abonarán a los importes establecidos en el Anexo 4 de este Convenio.

A dichos importes hay que incrementar el porcentaje de antigüedad que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 32. COMISIONES PERSONAL COMERCIAL.- Para el año 1998 el importe de las comisiones correspondientes al personal comercial es el que figura en el Anexo 2 de este Convenio.

A partir del 1 de enero de 1999 se establece un nuevo sistema de compensación variable en base a incentivos que sustituyen y anulan en su totalidad el sistema anterior de comisiones en vigor hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que a continuación se indica.

El personal comercial de preventa con una ruta asignada percibirá unos incentivos mensuales como compensación variable en función del cumplimiento de unos objetivos que se asignarán en la ruta cada mes basados en los siguientes factores

Volumen
Precio Neto
Ratio Ruta
Ejecución

Cada uno de los factores tendrá un peso específico en la consecución del 100% de los incentivos:

Volumen 50%
Precio Neto 20%
Ratio Ruta 10%
Ejecución 20%

Los objetivos se fijarán por el superior durante los tres primeros días laborables de cada mes, en el impreso creado a tal efecto, firmando el trabajador el recibí de los mismos.

En el supuesto en que los objetivos fijados no fueran aceptados en su totalidad por alguna de las partes, se podrá requerir la intervención de un representante del departamento de Recursos Humanos o del superior, teniendo éste la última decisión

Al finalizar el mes se valorará el cumplimiento de los objetivos sobre la base de los factores indicados anteriormente.

La cantidad que se fijará como base de cálculo de los incentivos (base 100%) será la media conseguida por los preventistas durante todo el año 1998 y que se encuentren dados de alta al día 31.12.98.

La percepción del incentivo podrá variar entre el mínimo cumplimiento del 70% de los objetivos marcados y un máximo del 135%, para cada uno de los factores, percibiendo el incentivo en proporción a dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 33. ENFERMEDAD.- La Empresa abonará a los trabajadores de su plantilla en baja por Incapacidad Transitoria derivada de enfermedad común, desde el primer día, una indemnización hasta alcanzar el 90%, como máximo de su sueldo, antigüedad y Plus de Empresa, durante el plazo máximo de 12 meses, prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación, todo ello previa confirmación del servicio médico de la Empresa o facultativo designado por ésta.

En caso de hospitalización, la indemnización a que nos referimos en el párrafo anterior alcanzará hasta el 100% de los referidos conceptos.

Para el personal comercial, además de los conceptos indicados percibirán el 65% de las comisiones de la media de los doce meses anteriores a la baja, mientras dure el proceso de Incapacidad Transitoria.

ARTÍCULO 34. ACCIDENTE DE TRABAJO.- La Empresa abonará a los trabajadores a su servicio en baja por accidente de trabajo, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de los conceptos anteriormente señalados, más la Prima correspondiente.

El personal comercial que se encuentre en esta situación percibirá además el 85% de las comisiones, según el criterio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 35. DESCUENTO EN PRODUCTO.- Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores tendrán un

descuento del 30% en todas las cajas de los productos propios y del 20% en los productos comercializados, que adquieran en sus respectivos centros de trabajo.

ARTÍCULO 36. SEGURO VOLUNTARIO DE EMPRESA.- Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán del siguiente seguro voluntario de Empresa con cargo a la misma:

Concepto	Personal soltero, divorciado sin hijos y viudo sin hijos	Personal casado sin hijos o viudo con hijos, divorciados y solteros con hijos	Personal casado con hijos
	Fallecimiento, incapacidad profesional total y permanente e incapacidad absoluta y permanente	600.000	1.200.000
Fallecimiento por accidente	1.200.000	2.400.000	3.600.000
Fallecimiento por accidente de circulación	1.800.000	3.600.000	5.400.000

ARTÍCULO 37. AYUDA A COMIDA.- Se establece para el personal de ventas y distribución que en el transcurso de la ruta debe efectuar su comida, una ayuda consistente en 1.172 ptas. por día de trabajo.

ARTÍCULO 38. AYUDA A CALZADO.- El personal de venta y distribución percibirá en concepto de ayuda a calzado, una asignación de 5.500 ptas. anuales. Se abonará en el mes de octubre.

ARTÍCULO 39. PRIMA SERVICIO TÉCNICO VENDING-DISPENSING.- Esta prima se establece para el personal de Servicio Técnico de Vending-Dispensing que realice su trabajo a tarea.

La cuantía de esta prima se fija en 30.014 ptas. para el periodo comprendido entre los meses de abril y septiembre, ambos inclusive, y de 15.007 ptas. para el resto del año, de octubre a marzo.

A partir del año 1999 la cuantía de la prima se repartirá de la siguiente manera:

Periodo de marzo a septiembre (7 meses).

Periodo de octubre a febrero (5 meses).

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 40. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- En el caso de imposición de sanciones por parte de la Empresa, éstas serán comunicadas por escrito al trabajador, dando cuenta posteriormente en caso de sanciones por faltas muy graves al Comité de Empresa.

Cuando el trabajador sea requerido por la Dirección de la Empresa para tratar temas relacionados con el régimen disciplinario, el trabajador, si lo solicitase, podrá acudir acompañado de uno de los representantes sindicales.

ARTÍCULO 41. PUNTUALIDAD.- Al objeto de evitar la falta de puntualidad, se establece que cuando un productor llegase al puesto de trabajo con retraso de un máximo de 2 horas, se descontará el importe equivalente al retraso. Si fuese superior a las dos horas, no podrá incorporarse a su puesto de trabajo habitual hasta el día siguiente, por lo tanto se le descontará de sus haberes el importe correspondiente a un día de trabajo.

ARTÍCULO 42. JUBILACIÓN ANTICIPADA.- Todos aquellos trabajadores de la Empresa que voluntariamente

quisieran jubilarse a partir de cumplir los 60 años de edad, con antigüedad superior a 10 años, tendrán un premio por jubilación anticipada, con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años 12 mensualidades
- A los 61 años 10 mensualidades
- A los 62 años 8 mensualidades
- A los 63 años 6 mensualidades
- A los 64 años 4 mensualidades

Cada mensualidad estará compuesta por Sueldo, Antigüedad y Plus de Empresa.

COMISIÓN PARITARIA.- Se constituye la comisión paritaria, representativa de las partes negociadoras, para aquellas cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente texto articulado a la que someterán las partes en primera instancia de forma ineludible.

Estará compuesta por 2 representantes de la Empresa elegidos por ésta y por 2 representantes del Comité elegidos de entre sus miembros en función de su representatividad.

Es competencia de la Comisión Paritaria, la interpretación del Convenio y la vigilancia de lo pactado, la resolución sobre las cuestiones que planteen las partes, en especial las relativas a:

- 1.- Clasificación profesional.
- 2.- Movilidad funcional
- 3.- Cualquier otro asunto que libremente le sometan las partes.

Los acuerdos de la Comisión serán aprobados por mayoría. En caso de existir discrepancias se podrá recurrir al sistema de arbitraje voluntario y vinculatorio para las partes si así lo aprobase la Comisión Paritaria por unanimidad.

Contra los acuerdos de la Comisión Paritaria se podrá recurrir por las vías legalmente establecidas.

Igualmente, la Comisión Paritaria habrá de resolver los asuntos que se planteen en un plazo de 30 días, y de no ser así la parte podrá utilizar la vía de reclamación ante la autoridad laboral competente.

ANEXO 1.º

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1998.

Categorías	Sueldo	Base Ant.	Plus Emp.	Prima	Prima Prev.
ADMINISTRACIÓN					
Jefe Administración	263.015	196.484	63.602		
Oficial 1.ª	180.623	134.937	26.531		
Oficial 2.ª	163.911	122.448	19.854		
Auxiliar	141.481	105.691	16.657		
Aspirante Auxiliar	135.122	105.691	14.913		
Telefonista	105.530	100.218	11.116		
COMERCIAL					
Jefe de Zona	263.015	196.484	37.028		
Jefe de Delegación	223.276	165.661	30.365		
Jefe de Grupo	208.176	155.516	25.676		
Promotor	158.288	110.806	27.933		
Oficial 1.ª Preventa	132.104	100.640	23.423		11.192
Of. 1.ª Preventa TC	132.104	100.640	23.423	17.000	11.192
Oficial 1.ª Distrib.	132.104	100.640	23.423		
Oficial 2.ª Candidato	124.857	95.121	20.847		
Ayudante/Mechandiser	108.636	86.230	15.908		

SERVICIOS

Jefe de Equipo	199.330	148.909	30.112	23.349
Oficial 1ª	150.291	112.279	18.248	23.349
Oficial 2ª	142.077	106.142	17.240	21.352
Ayudante	135.481	101.212	15.990	19.601
Peón	130.014	97.128	13.696	

ANEXO 2.º

TABLA DE COMISIONES 1998

Tabla Comisiones On Premise & Traditional

MURCIA	PRECIO CAJA
De 0 a 900	0,00
De 901 a 2.200	17,93
De 2.201 a 3.400	20,35
De 3.401 a 4.000	21,41
Más de 4.000	22,47

*Las cajas de regalo cuentan en el cómputo de cajas vendidas.

*Equivalencia a cajas: Tanqueta Premix: 4 cajas.
Bag-in-box: 13 cajas.

Nota: Los preventistas de On Premise & Traditional que por su función (corretornos, etc.) no tengan asignada una ruta fija, percibirán la media de comisiones del grupo en el que están desarrollando su trabajo, siempre que no tengan un acuerdo especial con la Empresa.

Tabla de Comisiones Modern Trade

Comisión Mensual:	29.974 ptas.
Incentivos Mensuales (0-100%):	23.897 ptas.
Incentivos Anuales (0-100%):	43.242 ptas.

ANEXO 3.º

DIETAS AÑO 1.998

JEFE DE ZONA	Comida: 2.026 Ptas.
JEFE DE DELEGACIÓN	Comida: 1.798 Ptas.
JEFE DE GRUPO	Comida: 1.798 Ptas.

PREVENTISTAS Y PERSONAL DE VENDING-DISPENSING

Ayuda a Comida:	1.172 Ptas.
Ayuda a Calzado:	5.500 Ptas.

PRIMA SERVICIO TÉCNICO VENDING-DISPENSING

Periodo de abril a septiembre:	30.014 Ptas.
Resto del año:	15.007 Ptas.

ANEXO 4.º

IMPORTE DÍA FESTIVO

TABLA VALOR HORA EXTRAORDINARIA AÑO 1998

ADMINISTRACIÓN

Oficial 1. ^a	1.676 Ptas.
Oficial 2. ^a	1.522 Ptas.
Auxiliar	1.319 Ptas.
Aspirante Auxiliar	1.296 Ptas.

Nota: A los importes indicados hay que incrementarles la antigüedad correspondiente a cada una de las categorías.

PERSONAL COMERCIAL

Oficial 1. ^a	12.445 Ptas.
Oficial 2. ^a	10.367 Ptas.

PERSONAL ALMACÉN COMERCIAL y SERVICIOS

Oficial 1. ^a	12.445 Ptas.
Oficial 2. ^a	10.367 Ptas.
Ayudante	8.297 Ptas.
Peón	8.297 Ptas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13556 Notificación de ocupación de fincas.

Con motivo del Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado «REDES DE MURCIA, ALCANTARILLA Y MOLINA DE SEGURA y sus instalaciones auxiliares» ha resultado que las parcelas que se citan en este Edicto son, o de titularidad desconocida o de titulares con domicilio ignorado, por lo que, una vez levantada Acta Previa a la Ocupación conforme se establece en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la que se dará traslado al Ministerio Fiscal (art. 5 de la citada Ley) y una vez consignadas en la Caja General de Depósitos de la Provincia las cantidades que establece el art. 52 de la misma Ley; a los efectos de proceder a la inmediata ocupación de la finca de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52-6 de la referida Ley:

Se notifica mediante este Edicto la ocupación de las fincas que a continuación se describen, en virtud de lo dispuesto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS DE LAS FINCAS A OCUPAR:

Término municipal de Molina de Segura:

FINCA N.º	TITULAR	SE (m2)	SP (ml)	OT (m2)	POL	PARC	NATURALEZA
MU-MS-16	DESCONOCIDO		90	587	S/N	S/N	CAMINO
MU-MS-21	DESCONOCIDO		44	260	S/N	S/N	CAMINO
MU-MS-52	DESCONOCIDO		25	371	18	83	LIMONEROS
MU-MS-64	DESCONOCIDO		0	52	XH5163B	6731206	URBANA
MU-MS-92	DESCONOCIDO		0	90	XH5164A	6440406	URBANA
MU-MS-106	DESCONOCIDO		139	1.378	42	9006	LAB SECANO
MU-MS-137	DESCONOCIDO		33	165	20	294	LAB SECANO
MU-MS-137 PO	DESCONOCIDO	4			20	294	LAB SECANO

Término municipal de Murcia:

FINCA N.º	TITULAR	SE (m2)	SP (ml)	OT (m2)	POL	PARC	NATURALEZA
MU-MU-248/1	DESCONOCIDO		0	80	101	518	LIMONEROS
MU-MU-270	DESCONOCIDO		23	360	178	412	LIMONEROS
MU-MU-275	MATILDE PEÑALVER SANCHEZ		120	1.330	177	255	OLIVAR RIEG
MU-MU-275PO	MATILDE PEÑALVER SANCHEZ		4		177	255	OLIVAR RIEG
MU-MU-287	DESCONOCIDO		6	110	172	336	LAB REGADIO
MU-MU-288	DESCONOCIDO		82	902	172	337	LAB REGADIO
MU-MU-295	DESCONOCIDO		262	2.485	172	269	LAB SECANO
MU-MU-303	DESCONOCIDO		62	575	H6001S	1212026	URBANA
MU-MU-309	DESCONOCIDO		252	984	173	121	LAB REGADIO
MU-MU-310	JOSE ROMERO PASTOR		70	680	173	119	LAB REGADIO
MU-MU-392	DESCONOCIDO		47	329	9	48	LAB REGADIO

Abreviaturas: SE, Superficie a expropiar; SP, Servidumbre permanente; OT, Ocupación Temporal; POL, Polígono; PARC, Parcela; ml, metros lineales.

Murcia, 7 de octubre 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13240 Pago de intereses de demora.

Expediente: Cieza.

Clave: 07.109.001/3602.

Obra: Proyecto 06/88 de la Presa del Judío. Zona de presa y carretera de acceso.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 23 de septiembre de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Cieza.

Día: 23.

Mes: Octubre.

Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 24 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13241 Pago de intereses de demora.

Expediente: P=12-1-1 S.4 B).

Clave: 07.111.001/3603.

Obra: Proyecto de la presa de la Rambla del Moro. Expediente de expropiación del vaso del embalse. Expediente segregado de la finca número 8.

Término municipal: Cieza (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 23 de septiembre de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de

las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Cieza.

Día: 23.

Mes: Octubre.

Hora: 10,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 24 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13242 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: P=2-3 S.1A).

Clave: 07.118.118/3103.

Obra: Urgencia = J.D. = Proyecto 06/90 de construcción. Recrecimiento de la presa de Fuentes. Nueva presa expediente segregado de la finca número 3.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de septiembre de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Lorca.

Día: 27.

Mes: Octubre.

Hora: 11,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13243 Pago de intereses de demora.

Expediente: C=6-4 A) S.3.

Clave: 07.118.114/3604.

Obra: Proyecto acondicionamiento y mejora del trasvase del Paretón de Totana. Rambla de Las Moreras. Expediente segregado de la finca número cuatro.

Término municipal: Mazarrón (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de septiembre de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Mazarrón.

Día: 27.

Mes: Octubre.

Hora: 10,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastateado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13320 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: P=23.

Clave: 07.110.001/3102.

Obra: Presa de la Risca.

Término municipal: Moratalla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 24 de septiembre de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Moratalla.

Día: 3.

Mes: Noviembre.

Hora: 11,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastateado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13321 Expropiaciones.

Expediente: E.D.A.R.5.

Clave: 07.330.479.

Obra: Proyecto 10/97 desglosado del de conducción de aguas residuales de la zona Sur del Mar Menor.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 10 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento: Cartagena.

Días: 3 al 11.

Mes: Noviembre.

Hora: 9,30.

Finca; Nombre; Domicilio; Municipio; Sup. Expropiación; Sup. Servidum.

1. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. temporal: 0,2475 Has. Polígono: 24, parcela 1. L. Norte: Camino. L. Sur: Parcela 2. L. Este: Propia parcela-balsa. L. Oeste: Ctra. de servicio del trasvase; Florentino Martínez García; C/ Piñero, 20; El Algar-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0825 Ha.

2. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. temporal 0,7380 Has. Polígono, 24, parcela 2. L. Norte: Parcela 1. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Parcela 17. L. Oeste: Ctra. de servicio del trasvase y parcela 18; Antonio Armengol Gomis y otros; Paseo de la Bonanova, 28; Barcelona; 0,0000 Ha.; 0,2460 Ha.

3. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,7515 has. Polígono; 24, parcela 9. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Camino. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino; Joaquín Meseguer Jordán; Ronda Norte, n.º 1; Murcia; 0,0000 Ha.; 0,2505 Ha.

4. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,2835 Has. Polígono, 24, parcela 10. L. Norte: Camino. L. Este: Camino. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Propia parcela; Joaquín Meseguer Jordán; Ronda Norte, n.º 1; Murcia; 0,0000 Ha.; 0,0945 Ha.

5. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,3915 Has. Polígono, 24 parcela, 13.

L. Norte: Rambla del Beal. L. Este: Parcela 15, parcela 35 y propia parcela. L. Sur: Camino. L. Oeste: Propia parcela; Joaquín Meseguer Jordán; Ronda Norte, n.º 1; Murcia; 0,0000 Ha.; 0,1305 Ha.

6. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4725 Has. Polígono, 24, parcela, 17. L. Norte: Parcela 2 y parcela 32. L. Este: Rambla del Beal. L. Sur: Rambla del Beal. L. Oeste: Propia parcela; Martín Pérez Alcaraz; C/ Jiménes de la Espada, 5-2.º; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1575 Ha.

7. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4320 Has. Polígono, 25, parcela 8. L. Norte: Rambla. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Camino Algar a las salinas de Lo Pollo. L. Oeste: Vereda de San Ginés; Fermín Martínez García; Ctra. San Javier-El Algar, 39; Cartagena; 0,0000 Has.; 0,1440 Ha.

8. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4563 Has. Polígono: 25, parcela: 14. L. Norte: Parcela 39. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Rambla. L. Oeste: Vereda de San Ginés de la Jara; Finca-Los Navarros, S.L.; Ctra. Cabo de Palos-El Algar; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1521 Ha.

9. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1215 Has. Polígono: 25. Parcela: 15. L. Norte: Parcela 14. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Parcela 14. L. Oeste: Vereda de San Ginés de La Jara; Sixto Pers Calopa; C/ Angli, 8; Barcelona; 0,0000 Ha.; 0,0405 Ha.

10. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,5490 Ha. Polígono: 25. Parcela: 15. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Propia parcela y parcela 39. L. Sur: Parcela 14. L. Oeste: Vereda de San Ginés de la Jara; Jesús Albaladejo Ruiz;

C/ Río Duero, 4; El Algar-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1830 Ha.

11. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4212 Has. Polígono: 25. Parcela: 22. L. Norte: Parcela 19. L. Este: Zona urbana-Los Urrutias. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Propia parcela; Salvadora Arcas Ortega; C/ Puerto Alcolea, 3; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1404 Ha.

12. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1494 Has. Polígono: 25. Parcela: 25. L. Norte: Zona urbana Los Urrutias. L. Este: Parcela 26. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino; Babil Oneca Baztán; Conde de Rodezno, 33; Pamplona; 0,0000 Ha.; 0,0498 Ha.

13. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,2448 Has. Polígono: 25. Parcela: 26. L. Norte: Zona urbana Los Urrutias. L. Este: Zona urbana Los Urrutias. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 25; Babil Oneca Baztán; Conde de Rodezno, 33; Pamplona; 0,0000 Ha.; 0,0816 Ha.

14. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1656 Has. Polígono: 25. Parcela: 38. L. Norte: Parcela 19. L. Este: Parcela 22. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino a los Navarros; Rafael Gómez Masdeu; Urb. Santa Creus, 36; Ametalla del Vallés; 0,0000 Ha.; 0,0552 Ha.

15. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,3780 Has. Polígono: 25. Parcela: 39. L. Norte: Parcela 17 y parcela 18. L. Este: Camino a Los Navarros. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 17; Rafael Gómez Masdeu; Urb. Santa Creus, 36; Ametlla del Vallés; 0,0000 Ha.; 0,1260 Ha.

16. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4050 Has. Polígono: 32. Parcela: 6. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 7. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Ctra. de Los Belones a Islas Menores; Isidra Cros Martínez; Ctra. Islas Menores, 5; Los Belones-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1350 Ha.

17. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0270 Has. Polígono: 32. Parcela: 16. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Ctra. al Mar de Cristal. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 11; Suniter, S.A.; Paseo de la Castellana, 123-7.º Madrid; 0,0000 Ha.; 0,0090 Ha.

18. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0585 Has. Polígono: 32. Parcela: 18. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 20. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Ctra. al Mar de Cristal; Suniter, S.A.; Paseo de la Castellana, 123-7.º Madrid; 0,0000 Ha.; 0,0195 Ha.

19. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,2700 Has. Polígono: 32. Parcela: 20. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 41. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 18; Agrícola-San Ginés, S.A.; C/ Los Ritas-DS R. San Ginés, 1; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0900 Ha.

20. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0675 Has. Polígono: 32. Parcela: 27. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Autovía. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 41; Convasa, S.A.; Oficina de información; Mar de Cristal-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0225 Ha.

21. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1845 Has. Polígono: 32. Parcela: 41. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 27. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 20; Antonia-Casanova Muñoz y 2 HMS; C/ Wssel de Guimbarda, 26; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0615 Ha.

22. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,3600 Has. Polígono: 32. Parcela: 11. L. Norte: Parcelas 7, 8, 9 y 10. L. Este: Parcela 16. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Propia parcela; Emilia Sanz Ugarte; C/ Isla Formentera, 35; Islas Menores-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1200 Ha.

23. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4320 Has. Polígono: 30. Parcela: 4. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Vía férrea Cartagena Los Blancos. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Rambla Los Nietos; Carmen Abril Sánchez; C/ San Francisco, 15; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1440 Ha.

24. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 7,6257 Has. Polígono: 30. Parcela 6. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Rambal Los Nietos. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino a la casa Lo Poyo; Lago-Paisaje, S.A.; Montesinos, BJ, 1002; Torrevieja; 0,0000 Ha.; 2,5419 Ha.

25. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,2034 Has.; Polígono: 31. Parcela: 21. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 22. L. Sur: Propia parcela y camino. L. Oeste: Camino; Rosa-María Benzal Martínez; C/ Jara, 15-4.º C; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0678 Ha.

26. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0198 Has. Polígono: 31. Parcela: 3. L. Norte: Ctra. Los Nietos. L. Este: Camino. L. Sur: Parcela 4. L. Oeste: Propia parcela; PJ El Sabinar-DS R.S. Ginés; Los Belones-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0066 Ha.

27. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0360 Has. Polígono: 31. Parcela: 4. L. Norte: Camino. L. Este: Parcela 8. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 3; Lago-Paisaje, S.A.; Montesinos BJ. 1002; Torrevieja; 0,0000 Ha.; 0,0120 Ha.

28. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0360 Has. Polígono: 31. Parcela: 8. L. Norte: Camino. L. Este: Parcela 9. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 4; Pedro Vera Barcelona; Av. Filipinas, 7; El Algar-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0120 Ha.

29. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1035 Has. Polígono: 31. Parcela: 9. L. Norte: Camino. L. Este: Camino. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 8; Isidra Cros Martínez; C/ Islas Menores, 5; Los Belones-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0345 Ha.

30. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1575 Has. Polígono: 31. Parcela: 22. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Rambla Carrasquilla; L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 21; José Marín Sáez; C/ Mayor, 37; Los Belones-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0525 Ha.

31. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1080 Has. Polígono: 31. Parcela: 25. L. Norte: Propia parcela propia parcela. L. Este: Parcela 95. L. Sur: Ctra. Los Belones a Los Nietos.; Vivero-Albatera, S.L.; Ctra. Murcia-Alicante Km. 38; Albatera; 0,0000 Ha.; 0,0360 Ha.

32. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0810 Has. Polígono: 31 Parcela: 35. L. Norte: Camino. L. Este: Parcela 20. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 36; Vivero-Albatera, S.L.; Ctra. Murcia-Alicante, Km 38; Albatera; 0,0000 Ha.; 0,0270 Ha.

33. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1755 Has. Polígono: 31. Parcela: 36. L. Norte: Camino. L. Este: Parcela 36. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino; Carmen Abril Sánchez; C/ San Francisco, 15; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0585 Ha.

34. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0846 Has. Polígono: 31. Parcela: 37. L. Norte: Camino. L. Este: Camino. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino; Lago-Paisaje, S.A.; Montesinos BJ 1002; Torrevieja; 0,0000 Ha.; 0,0282 Ha.

35. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,2565 Has. Polígono: 31. Parcela: 41 L. Norte: Camino. L. Este: Camino.

L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Parcela 42; María Espuny Solsona; Desconocida; Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0855 Ha.

36. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,4545 Has. Polígono: 31. Parcela: 42. L. Norte: Camino. L. Este: Parcela: 41. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino; Simón Sáez Sáez; C/ San Bernanrdo, 12; Los Belones-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,1515 Ha.

37. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,2430 Has. Polígono: 31. Parcela: 91. L. Norte: Camino. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Parcela 118. L. Oeste: Propia parcela; Desconocido; Desconocido; Murcia; 0,0000 Ha.; 0,0810 Ha.

38. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0360 Has. Polígono: 31. Parcela: 118. L. Norte: Parcela 91. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Ctra. de Los Nietos. L. Oeste: Propia parcela; Agrícola-San Ginés, S.A.; Pereas; Los Belones-Cartagena; 0,0000 Ha.; 0,0120 Ha.

39. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1710 Has. Polígono: 31. Parcela: 89. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Vía férrea Feve. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Camino; José Pérez Toro; C/ Mariano Roca, 13; Murcia; 0,0000 Ha.; 0,0570 Ha.

40. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,1620 Has. Polígono: 31. Parcela: 116. L. Norte: Camino. L. Este: Propia parcela. L. Sur: Camino. L. Oeste: Propia parcela; Antonio Armengol Gomis y otros; Paseo de la Bonanova, 28; Barcelona; 0,0000 Ha.; 0,0540 Ha.

41. Cultivos: Labor riego en blanco. Ocup. Temporal: 0,0720 Has. Polígono: 31. Parcela: 95. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 25. L. Sur: Propia parcela. L. Oeste: Rambla Carrasquilla; Antonio Armengol Gomis y otros; Paseo de la Bonanova, 28; Barcelona; 0,0000 Ha.; 0,0240 Ha.

Murcia, 22 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia

13309 Resolución exigiendo principal de deuda.

Ref. Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (MJS/ag).

Expte.: 0098-94/MS.

Empresa: E.D.M. Sistemas Informáticos.

Trabajador: González Bautista, M. Mar.

Asunto: Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto el expediente 0098-94/MS, de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa E.D.M. Sistemas Informáticos, con C.I.F.: 2502278-Q, y con domicilio en Gutiérrez Mellado, 9, edificio Centro Fama, 5.A 30008 Murcia, al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio (B.O.E. 4-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen

de la documentación obrante en el expediente:

Primero. La Dirección Provincial de Murcia, dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden

Ministerial 6/8/92, en fecha 25-3-1994, y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 500.000 pesetas en fecha 25-5-1994.

Segundo. Relación de incumplimientos detectados: Según informe de la Inspección Provincial de Trabajo la empresa de referencia se encuentra cerrada desde el mes de agosto de 1994, por lo que se incumple el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, ya que no se ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años.

Tercero. Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

Cuarto. La notificación de las irregularidades detectadas, al interesado, fue efectuada en fecha 30-8-1997, no habiéndose producido alegaciones en el plazo de 15 días concedido en la notificación mencionada.

Quinto. La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que, la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. La Dirección Provincial de Murcia es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92.

II. Según los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III. Según el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV. En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas.

Acuerda: declarar la obligación de la empresa E.D.M. Sistemas Informáticos, C.I.F.: 2502278-Q, con domicilio en Gutiérrez Mellado, 9, edificio Centro Fama 5.A, 30008 Murcia, de reintegrar la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM), de la provincia de Murcia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 25 de noviembre de 1997.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 12622)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia

13310 Resolución exigiendo el principal de deuda. Expediente 0169-92/TP.

Ref. Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (MJS/ag).

Expte.: 0169-92/TP.

Empresa: Bodegas Viña Umbría, S.A.

Trabajador: Bernal Román, Francisco Javier.

Asunto: Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto el expediente 0169-92/TP, de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Bodegas Viña Umbría, S.A., con C.I.F.: A-30127005, y con domicilio en Vereda Real Jumilla, 30520, al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio (B.O.E. 4-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen

de la documentación obrante en el expediente:

Primero. La Dirección Provincial de Murcia, dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 6/8/92, en fecha 25-10-1993, y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas en fecha 19-11-1993.

Segundo. Relación de incumplimientos detectados: No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija, al no presentar la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación— una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la O.M. 6-8-1992.

Tercero. Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

Cuarto. La notificación de las irregularidades detectadas, al interesado, fue efectuada en fecha 30-8-1997, no habiéndose producido alegaciones en el plazo de 15 días concedido en la notificación mencionada.

Quinto. La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que, la empresa no presenta la documentación requerida.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. La Dirección Provincial de Murcia es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92.

II. Según los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III. Según el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV. En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas.

Acuerda: declarar la obligación de la empresa Bodegas Viña Umbría, S.A., C.I.F.: A-30127005, con domicilio en Vereda Real Jumilla, 30520, de reintegrar la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM), de la provincia de Murcia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 6 de noviembre de 1997.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 12621)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia

13311 Notificación de cobro indebido. Alegaciones. Expediente 0207-95/MY.

Ref. Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (TR/ag).

Expte.: 0207-95/MY.

Empresa: Armarios de Murcia, S.L.

Trabajador: Aniorte Vidal, José Luis.

Asunto: Notificación de cobro indebido. Alegaciones.

Con fecha 15-1-1998, se ha acordado por el Director Provincial del INEM, iniciación de oficio de expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Armarios de Murcia, S.L., C.I.F.: B-30432082, con domicilio en Avenida Miguel Cerv. Pryca L 33-106 30009-Murcia.

Dicho expediente se inicia tras un periodo de información previa como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial de Murcia, referente a la subvención concedida a Armarios de Murcia, S.L. por el Instituto Nacional de Empleo, y por un importe de 500.000 pesetas.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

1.º- Irregularidades: No se ha cumplido con la obligación de mantenimiento de plantilla fija, ya que la vacante producida por la baja de don Joaquín Aniorte García (baja 15-11-96), no ha sido cubierta por otro trabajador fijo en el plazo de un mes.

2.º- Cuantificación: 500.000 pesetas, en concepto de subvención.

Asimismo y en su caso, deberá ingresar las cuotas de Seguridad Social indebidamente bonificadas, en la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas, no se consideran suficientes, el INEM procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de las subvenciones concedidas.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes de demora, se realizará en la cuenta número 20-121-6 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

En Murcia a 15 de enero de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 14226)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de
Murcia

13312 Notificación. Expediente 0181-97/MY.

Empresa: Alimentación y Carnes Corvemur, S.L.
Domicilio: Ramblillas s/n, 30840 Alhama.
Expediente: 0181-97/MY.
Número de registro: 07301.
Fecha de entrada: 25-3-97.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia relativa a los beneficios establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y protección por desempleo, y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de agosto de 1992 (B.O.E. 15-8-92), por la contratación o transformación en indefinido del contrato suscrito con el trabajador Martínez Sánchez, Luis Ramón, bajo la modalidad de contrato realizado por tiempo indefinido con trabajadores mayores de 45 años.

Hechos

Primero: Que la empresa no ha aportado la documentación requerida en nuestro escrito de fecha 10-7-97.

Fundamentos de Derecho

Primero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Segundo: Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita, por delegación del Director General del INEM, contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 27-5-96).

Tercero: Que en la instrucción del procedimiento no se han aportado los documentos necesarios para determinar si se reúnen los requisitos para conceder la subvención solicitada, pese a haberles sido requeridos por este Instituto Nacional de Empleo, y habiendo transcurrido ampliamente el plazo para su presentación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Alimentación y Carnes Corvemur, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de: Martínez Sánchez, Luis Ramón.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa notificación a este Organismo en los términos del artículo 110.2, Ley 30/92-LRJ/PAC. Notifíquese.

Murcia a 19 de noviembre de 1997.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 14552)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

13352 Rollo número 1.193/97.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Exclusivas García, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber:

Que por esta Sala y en el rollo número 1.193/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 986/98

En la ciudad de Murcia a 2 de septiembre de 1998, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutuamur, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 229/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutuamur, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 17 de junio de 1997, a virtud de demanda deducida por Mutuamur, contra don Daniel Torres Guillamón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Exclusivas García, S.A., sobre accidente (grado) y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en el plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Exclusivas García, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 1998.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

13356 Rollo número 79/98, procedimiento abreviado número 154/97.

Cristina Sáez Fernández, nacida en Sabadell el día 11 de diciembre de 1971, hija de Manuel y de María, D.N.I. 34.744.246, con último domicilio conocido barrio Secano, El Raal (Murcia), inculpada en el rollo número 79/98, del procedimiento P. abreviado número 154/97, instruida por el Juzgado de Murcia-2 por delito de falsificación y estafa, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, sección segunda, sita en la cuarta planta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuera llamada hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención de la mencionada inculpada, poniéndola en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 24 de septiembre de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Siete de Cartagena

13339 Juicio Art. 131 L.H. número 156/95.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 156/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada «Caja Calificada», contra Fernando Saura García y Rosario Zorrilla Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de noviembre a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.056, una cantidad igual, por

lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de diciembre a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de enero a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número ciento cuatro. Piso cuarto izquierda de la escalera número cuatro del edificio que ocupa la parcela «C», sito en el barrio Peral, de este término municipal, destinado a vivienda, tipo «A», que consta de varias dependencias, siendo su superficie construida de setenta y cinco con veintiséis metros cuadrados. Actualmente está señalado con el número ocho de la calle Lepanto, barrio José María de la Puerta. Linda: frente, rellano de escalera y vuelo de la calle seis; derecha entrando, piso cuarto derecha de su escalera y el rellano y hueco de la misma; izquierda, piso cuarto derecha de la escalera número tres, y espalda, vuelo de patio central.

Cuota: siete mil ochocientas cincuenta y siete diezmilésimas por ciento.

Inscrita al tomo 2.395, libro 398, sección San Antón, folio 10, finca número 36.126 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Tipo de subasta: Un millón novecientas treinta mil quinientas pesetas (1.930.500 pesetas).

Dado en Cartagena a 28 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

13349 Autos 620/97, sobre invalidez.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 620/97, a instancia de José Buendía Sánchez, sobre invalidez, contra Francisco Martín Córdoba y otros; la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. En Cartagena a 28 de septiembre de 1998. Dada cuenta, visto que no ha sido formalizado el recurso de suplicación anunciado contra la sentencia dictada por este Juzgado, se tiene por desistido de dicho recurso, notifíquese a las partes y verificado que sea, dése cuenta para acordar, líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Francisco Martín Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 28 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

13348 Autos 396/97, Rec. 126/98, sobre salarios.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 396/97, Rec. 126/98, a instancia de José Miralles García, sobre salarios, contra la empresa Eduardo Rodríguez Calvo; la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás. En Cartagena a 3 de septiembre de 1998. Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la L.P.L.), elévase las actuaciones con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el término de tres días. Estése al edicto de fecha 13-7-98. Así lo propongo S. S.^a, para su conformidad. Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Eduardo Rodríguez Calvo, que se encuentra en

ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 28 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

13347 Autos 692/97, R. 9/98, sobre resolución de contrato.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 692/97, R. 9/98, a instancia de María Dolores Camarzana Martínez, sobre resolución de contrato, contra la empresa Carmichael Corporation, S.L. y otra; la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás. En Cartagena a 21 de julio de 1998. Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la L.P.L.), elévense las actuaciones con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el término de tres días. Estése al edicto de fecha 13-7-98. Así lo propongo S. S.^a, para su conformidad. Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 28 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

13342 Autos número D-805/97. Ejecución número 77/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Antonio

Esteban Ortuño, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado en el día de la fecha, auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A) Despachar la ejecución solicitada por José Antonio Esteban Ortuño, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., por un importe de 438.564 pesetas de principal, más 43.856 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 74/98, seguida en este Juzgado a instancia de don José Zamora Lázaro, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 1.222.407 pesetas, más 91.526 pesetas de intereses y 132.234 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en estrados de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

13343 Autos número D-806/97. Ejecución número 74/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 74/98, seguido a instancia de José Zamora Lázaro, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., en la cual se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por José Zamora Lázaro, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., por un importe de 473.750 pesetas de principal, más 47.405 pesetas y 35.405 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S.S.^a Ilustrísima. Doy fe. Ante mí.—Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Café Park, S.A., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena**13346 Autos D-808/97, ejecución 75/98, sobre reclamación de salarios.**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Francisco Manuel Merino Camarasa, contra la empresa Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., por reclamación de salarios, en las que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisco M. Merino Camarasa, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., por un importe de 109.461 pesetas de principal, más 10.946 y 8.209 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 74/98, seguida en este Juzgado a instancias de don José Zamora Lázaro, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total 583.211 pesetas, más 43.614 pesetas de intereses y de 58.351 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes a la de su notificación (artículo 184 de la LPL).

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a empresa Limpiezas y Servicios, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su publicación en estrados de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 15 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza**13353 Juicio ejecutivo 297/92, sobre reclamación.**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 297/92, seguidos a

instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio García Martínez y otros tres más, sobre reclamación de 1.165.455 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas de costas; dirijo a usted el presente a fin de comunicarle el error advertido en el edicto de fecha 22-9-98, en cuanto a la cantidad señalada en el mismo como valoración de la finca a efectos de subasta, debiendo decir 5.186.050 pesetas, donde dice 5.225.000 pesetas, cuyo error se deberá subsanar al momento de publicar el edicto de subasta en ese «Boletín» de su cargo.

El portador del presente queda facultado para intervenir en su diligenciado.

En Cieza a 1 de octubre de 1998.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13340 Juicio ejecutivo número 131/94 MD.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 131/94 MD, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Excavaciones Aupi, S.A. y Clementina Vicente Sarabia, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 34.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de diciembre próximo y hora de las once treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 14 de enero de 1999 a la misma hora.

En tercera subasta, el día 11 de febrero de 1999 a la misma hora.

Se advierte:

1.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar, provisionalmente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3.074 del Banco Bilbao Vizcaya, de la Agencia sita en calle Paseo de Rosales, de Molina de Segura, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

3.—Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio.

4.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no

teniendo derecho a exigir ningunos otros que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

7.—Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

—Urbana: Departamento denominado Isabel Pons, en planta cuarta, puerta tercera del edificio denominado Curie, integrado en el conjunto residencial Fémica, situada en la barriada del Puerto de Mar, de la villa de Mazarrón, perteneciente a la ordenación Rihuete, teniendo una superficie de 79 metros y 91 decímetros cuadrados, le corresponde como anexo un lavadero señalado con la letra C de 3 metros y 37 decímetros cuadrados.

Linderos: frente, galería de acceso; fondo, carretera de Cartagena; derecha, la número 45; izquierda, la número 43.

Inscripción: Libro 359, folio 155, sección Mazarrón, finca 23.014 del Registro de la Propiedad de Totana.

Valorado en 7.407.000 pesetas.

—La nuda propiedad de rústica, un trozo de tierra de riego situada en el término de Las Torres de Cotillas, sitio de Lo Mayorajo, teniendo una superficie de 11 áreas y 18 centiáreas.

Inscripción: Tomo 430, libro 42, folio 228, finca 5.566, sección de Las Torres de Cotillas, Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorado en 146.758 pesetas.

—Rústica: Un trozo de tierra con riego de agua elevada por motor, situada en el término de Los Torres de Cotillas, pago de los Regueros y Tocinos, Acequia de San Juan y Parra. Teniendo una superficie de 14 áreas, 84 centiáreas y 84 decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 384, libro 38, folio 233, sección Las Torres de Cotillas, finca 5.089.

Valorada en 445.452 pesetas.

—Rústica: un trozo de tierra de riego, situada en el término de Las Torres de Cotillas, pago de La Hoya de San Juan. Teniendo una superficie de 5 áreas y 59 centiáreas.

Linderos: Sur, finca que se dona a la interesada que se dirá; Oeste, Alejo Sandoval Sarabia; Levante, José Miñano Gómez, y Norte, Francisco Vicente Dólera.

Inscripción: Tomo 221, libro 21, folio 226, finca 3.381, sección Las Torres de Cotillas, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorado en 167.700 pesetas.

—Rústica, un trozo de tierra de riego a motor, situada en el término de Las Torres de Cotillas, pago de Plegueros y Tocinos, acequia de San Juan y Parra, teniendo una superficie de 9 áreas, 25 centiáreas y 70 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, Antonio Vicente Fernández; Este, Pedro Sarabia Bermúdez; Sur, Antonio Sarabia Sarabia; Oeste, Marina Jiménez Sarabia.

Inscripción: Tomo 397, libro 39, folio 21, sección Las Torres de Cotillas, finca 5.108.

Valorado en 277.710 pesetas.

—Urbana: Un trozo de tierra solar, situada en el término de Las Torres de Cotillas, sitio del Cementerio, pago del Marquesado y Convalecencia o Las Parcelas. Teniendo una superficie de 593 metros y 50 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, Francisco Pérez García y Antonio Vicente Asís; Sur, Francisco Vicente Sarabia; Este, calle Perú, y Oeste, camino.

Inscripción: Tomo 880, libro 106, folio 64, sección Las Torres de Cotillas, finca 12.577.

Valorada en 8.606.000 pesetas.

—Rústica: Un trozo de tierra secano y riego, procedente de la hacienda denominada Buendía, situada en el término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Llanos. Teniendo una superficie de 5 hectáreas, 72 áreas y 54 centiáreas.

Linderos: Norte, mercantil Sánchez Rex, S.A. y herederos de Onofre Egea Martínez y Pinisol, S.A.; Mediodía, resto de la finca matriz, camino de Mula por medio y Pascual Venta; Levante, Pinisol, S.A., herederos de Onofre Egea Martínez y Sánchez Rex, S.A., y Poniente, Pascual de Yunta.

Inscripción: Tomo 953, libro 117, folio 28, sección Las Torres de Cotillas, finca 13.145.

Valoración: 17.748.740 pesetas.

Dado en Molina de Segura a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

13341 Juicio ejecutivo número 104/98.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 104/98, a instancias del Banco de Santander, S.A., contra otros y don Luis Rafael Sandoval Reverte, sobre reclamación de 2.969.897 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas de presupuesto de intereses, gastos y costas, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Molina de Segura a 30 de julio de 1998.

Habiéndose visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 104/98-L, entre partes: de una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, y defendido por el Letrado don César A. Martínez García y, de otra como demandado Metaljava, S.L., don Luis Rafael Sandoval Reverte, don José Antonio Sandoval Reverte, doña María Consuelo García Delgado, cónyuges; doña Enriqueta Sandoval Reverte, don Eduardo Sandoval Reverte, doña Gloria López Morcillo, cónyuges; don Francisco Javier Sandoval Reverte, doña Emilia del Carmen Moñino Sánchez,

cónyuges, y don Manuel Alejandro Sandoval Reverte, así como contra los cónyuges de don Luis Rafael, doña Enriqueta y don Manuel Alejandro Sandoval Reverte, de ser casados, si bien éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Metaljava, S.L., don Luis Rafael Sandoval Reverte, don José Antonio Sandoval Reverte, doña María Consuelo García Delgado, cónyuges; doña Enriqueta Sandoval Reverte, don Eduardo Sandoval Reverte, doña Gloria López Morcillo, cónyuges; don Francisco Javier Sandoval Reverte, doña Emilia del Carmen Moñino Sánchez, cónyuges y don Manuel Alejandro Sandoval Reverte, así como contra los cónyuges de don Luis Rafael, doña Enriqueta y don Manuel Alejandro Sandoval Reverte, de ser casados, si bien éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad principal de 2.969.897 pesetas, más los intereses pactados correspondientes y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma legal, de dicha resolución a los demandados Metaljava, S.L., don José Antonio Sandoval Reverte, doña María Consuelo García Delgado, don Eduardo Sandoval Reverte, don Francisco Javier Sandoval Reverte, doña Emilia del Carmen Moñino Sánchez y don Manuel Alejandro Sandoval Reverte, todos ellos en estado de rebeldía procesal y en paradero desconocido, expido la presente en Molina de Segura, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

13350 Juicio de faltas 661/98, por lesiones en agresión.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 661/98, por lesiones en agresión, en el que son partes Manuel Herrera Mohamed, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 10 de noviembre, a las 10,40, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de Manuel Herrera Mohamed por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Herrera Mohamed, actualmente en paradero desconocido,

expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

13344 Autos 239/98, sobre reconocimiento de accidente de trabajo.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 239/98, a instancias de doña Nadia Benkassen, contra INSS, TGSS, INSALUD y Josefa Inglés Garre, en acción sobre reconocimiento de accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1998 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Josefa Inglés Garre, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 1998.— La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cinco de Murcia

13351 Autos 675/98, sobre reclamación de varios.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con número 675/98, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo, contra Andrés Abellaneda Haro, Fátima El Fatani, Elba Brandilla Medina Díaz, Monserrat Cotilla Gallardo, Julia Toledo Prado, Itto Moauni, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de noviembre de 1998 y hora de las 12, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los

actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citados para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlos por confeso y advirtiéndoles que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Fátima El Fatani, Elba Brandilla Medina Díaz, Monserrat Cotilla Gallardo, Julia Toledo Prado, Itto Moauni, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1998.— La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

13354 Juicio de faltas 245/97, sobre carecer seguro obligatorio.

La Ilma. Sra. doña Aurora López Pinar, Juez accidental de Instrucción número Uno de los de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 245/97, sobre carecer seguro obligatorio, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Mohamed Talha, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más notificaciones, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 18 de septiembre de 1998.

Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 245/97, sobre contra el Orden Público, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y denunciado Mohamed Talha, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Talha de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier (Murcia) a 28 de septiembre de 1998.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

13355 Juicio de faltas 395/97, sobre amenazas e insultos.

La Ilma. Sra. doña Aurora López Pinar, Juez accidental de Instrucción número Uno de los de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 395/97, sobre amenazas e insultos, en los que se ha acordado la notificación por edictos a los denunciados Yongjun Chen Chen y Li Yong Chen Chen, de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 18 de septiembre de 1998.

Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 395/97, sobre amenazas e insultos, en virtud de atestado, siendo parte denunciante la Policía Local de San Javier y denunciados Yongjun Chen Chen y Li Yong Chen Chen.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Yongjun Chen Chen y Li Yong Chen Chen de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier (Murcia) a 28 de septiembre de 1998.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13717 Recurso número 1.414/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Andrés, en nombre y representación de Alpefran, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. 4 S97 SA0291.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.414/98.

Dado en Murcia a 26 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13718 Recurso número 1.403/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pérez Fernández, en nombre y representación de doña Resurrección Béjar Duque, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre becas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.403/98.

Dado en Murcia a 25 de junio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13719 Recurso número 1.450/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Graña, en nombre y representación de don Félix Méndez Llamas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra A.E.A.T., versando el asunto sobre acta 0129261-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.450/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13720 Recurso número 1.448/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García-Cañada González, en nombre y representación de Cerámicas Yecla, S.A., se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/781/92 y 30/847/92 y acumulados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.448/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13721 Recurso número 1.447/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Alcaraz Conesa, en nombre y representación de Contenedores Reunidos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanciones, Exp. 58/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.447/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13722 Recurso número 1.446/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Carrasco, en nombre y representación de doña Ana Belén García Avilés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre denegación de beca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.446/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13723 Recurso número 1.441/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Berenguer López, en nombre y representación de don Francisco Piqueras Galiano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM (Ministerio de Trabajo), versando el asunto sobre Exp. CI3371/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.441/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13724 Recurso número 1.449/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Guillén Castaño, en nombre y representación de Climaco Servicio, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/289/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.449/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13725 Recurso número 1.451/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cánovas Ortiz, en nombre y representación de don Joaquín Pascual Andreu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM y Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre tributos, transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.451/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13726 Recurso número 1.237/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Sánchez Boluda, en nombre y representación de doña Paloma González Medina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 32.286/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.237/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13727 Recurso número 1.361/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Cano Peñalver, en nombre y representación de doña María del Carmen

Torrecillas Gámez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de farmacia A-1387/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.361/98.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social

13357 Recurso de suplicación 3.481/96-A, autos número 189/96, sobre declarativa de derecho.

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3.481/96-A, dimanante de los autos número 189/96, por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Huelva, seguido entre partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Pineda López, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Huelva de fecha 5 de septiembre de 1996, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por el recurrente contra Ercros, S.A., Fertilizantes Enfersa, S.A., Fesa Fertilizantes Españoles, S.A., Fertiberia, S.L., Abonos Complejos del Suroeste, S.A., Nitratos de Castilla, S.A., Industrial Química de Zaragoza, S.A., DB Seguros —Grupo Deutsche Bank—, Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. e Inmobiliaria Espacio, S.A., sobre declarativa de derecho, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos y la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución; diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abonos Complejos del Suroeste, S.A., cuyo domicilio o paradero actual se ignora, expido la presente en Sevilla a 23 de septiembre de 1998.—El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13324 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada.

Una vez acabado el plazo de treinta días de exposición pública de la Ordenanza reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada, sin que en el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procede a su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en los siguientes términos:

Artículo 1.º- Concepto.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y la vigente legislación sobre tráfico y circulación vial y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases 7/85, se establecen los precios públicos a que se refiere la siguiente ordenanza reguladora.

Artículo 2.º- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los precios públicos por el estacionamiento de vehículos en las zonas de la vía pública que al efecto se determinen en la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento de Vehículos.

Artículo 3.º- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho sujeto a precio público la utilización de la vía pública municipal para el estacionamiento de vehículos dentro de las zonas que a tal efecto se determinen conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y con las limitaciones que pudieran establecerse.

2.- La obligación de pagar nace con el estacionamiento de vehículos en las zonas delimitadas y debidamente señaladas al efecto.

3.- A los efectos de este precio público se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Artículo 4.º- Sujeto pasivo y responsables.

Están obligados al pago del precio público:

Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado primero del artículo anterior y en la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento de Vehículos.

Artículo 5.º- Exenciones.

Se aplicarán las previstas en la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento de Vehículos.

Artículo 6.º- Base imponible y liquidable y tipo de gravamen.

1.- La cuantía del precio público en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- El tiempo de estacionamiento posible en las zonas reguladas se limitará a un máximo (sin penalización) de 2 horas y 30 minutos, abonables según la siguiente tarifa:

½ hora o fracción proporcional correspondiente:	25 ptas.
1 hora o fracción proporcional correspondiente:	70 ptas.
2 horas o fracción proporcional correspondiente:	165 ptas.
2 horas y treinta minutos o fracción proporcional correspondiente:	300 ptas.

3.- Quienes superen menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora previo abono de 300 pesetas. El importe de este ticket se podrá modificar mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

4.- El pago del precio público por el uso de los aparcamientos en zonas de permanencia limitada, se efectuará al proveerse el usuario del servicio del correspondiente ticket de estacionamiento en los aparatos distribuidores de las mismas. En dicho ticket se especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada para el estacionamiento del vehículo en función del importe pagado, debiendo exhibirse tal ticket en lugar que sea visible desde el exterior contra el parabrisas por la parte interior del mismo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrá realizarse el pago del precio público mediante otras formas de pago si así se establecen por el Ayuntamiento.

5.- Las zonas afectadas por el control y limitación de estacionamiento, se encontrarán perfectamente identificadas, por medio de la adecuada señalización. Asimismo, a efectos de localización de las máquinas expendedoras de tickets, se colocarán las oportunas señales o indicadores, a fin de que los conductores puedan dirigirse a la más próxima para obtenerlos.

6.- El control de los estacionamientos se efectuará mediante vigilantes debidamente uniformados y acreditados por la entidad mercantil concesionaria del servicio, quienes comprobarán la validez de los tickets de aparcamiento, así como también que no se sobrepase la hora límite de estacionamiento.

7.- El servicio de vigilancia de aparcamientos en zonas de permanencia limitada, se prestará en los días y horas que se establezcan por el Excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo modificarse cuando razones de interés público lo aconsejen.

Artículo 7.º- Periodo impositivo, devengo, régimen de ingreso y obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento de duración limitada en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

2.- El pago del precio público se realizará mediante la adquisición de los tickets en la máquina expendedora. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket a que se refiere el párrafo anterior deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas de forma totalmente visible desde el exterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Alcantarilla, 24 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Bullas**13333 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Alumbrado desvío de La Murta y acondicionamiento intersección Paseo de La Murta, P.O.S./98», una vez acordada su adjudicación por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 1998, a la empresa Francisco José Fernández González.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Bullas**13332 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Alumbrado calle Camino Real, Fiel, Santiago y Alfonso Chico, P.O.S./98», una vez acordada su adjudicación por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 1998, a la empresa Electromur, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Bullas**13334 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Jardines en calle Méjico y otras, P.O.S./98», una vez acordada su adjudicación por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1998, a la empresa Martínez y Navarro, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Bullas**13335 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Pavimentación calle La Rafa, calle Cárcel y otras, P.O.S./98», una vez acordada su adjudicación por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1998, a la empresa Familia Reunida, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Bullas**13336 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Centro de Ocio y Escuela de Música, P.O.L./98», una vez acordada su adjudicación por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 1998, a la empresa Familia Reunida, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz**13244 Lista de admitidos y excluidos para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 1998, se ha aprobado la lista de opositores admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo detalle es el siguiente:

Admitidos:

1. D.^a JOSEFA MARTINEZ ASTURIANO.
2. D.^a M.^a JOSE MARTINEZ CORBALAN.
3. Di M.^a ISABEL LOPEZ VICENTE.
4. D. BENITO LOPEZ MONTOYA.
5. D. FELIX MANUEL BROCAL ALBURQUERQUE.
6. D. VICTOR MANUEL ROMERA FERNANDEZ.
7. D. PATRICIO BERMEJO GOMEZ.
8. D. JUAN ANTONIO TORRES GUERRERO.
9. D. JOSE JUAN GONZALEZ SALAS.
10. D. MIGUEL ADOLFO BERNAL GUIRAO.
11. D. CRISTOBAL PEDRO BOTIA ALFOCEA.
12. D. SALVADOR NAVARRO SORIA.
13. D. ANTONIO MARIN PEREZ.
14. D. FLORENCIO ROBLES VAZQUEZ.
15. D. ALBERTO ROSA PERAGON.
16. D. JUAN FERNANDEZ RUBIO.
17. D.^a M.^a JOSE HOYOS LOPEZ.
18. D. JOSE MANUEL AMORES MARTINEZ.
19. D. FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.
20. D. SALVADOR MARTINEZ CANOVAS.
21. D. JOSE M.^a BASTIDAS MARTINEZ.
22. D.^a FRANCISCA FERNANDEZ HUERTAS.
23. D. PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.
24. D.^a YOLANDA MUÑOZ SANCHEZ.
25. D. ENRIQUE IZQUIERDO SANCHEZ.
26. D. NARCISO LAORDEN SAURA.
27. D. SEBASTIAN FERNANDEZ HERNANDEZ.
28. D.^a ANA M.^a FORNET ZARAGOZA.
29. D. JOSE GERONIMO ALCANTARA BERNAL.
30. D. JESUS M.^a CANOVAS LOPEZ.
31. D. DIEGO JOSE GARCIA GARCIA.
32. D. MIGUEL ANGEL PARRA GOMEZ.
33. D. PEDRO ANTONIO CARRILERO IBAÑEZ.
34. D.^a M.^a GEMA CALDERON SORIANO.
35. D. CARLOS ORTIZ SAN LEANDRO.

36. D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BETETA.
37. D. JUAN FRANCISCO DIAZ NAVARRO.
38. D. FERNANDO ALBA PEREZ.
39. D. FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ.
40. D.^a M.^a FRANCISCA LOPEZ LOPEZ.
41. D. JULIAN LOZANO GIMENEZ.
42. D. MANUEL MORENO RUIZ.
43. D.^a ROSA M.^a CORREAS MARTINEZ.
44. D. JUAN LUCAS CUTILLAS MARIN.
45. D. DIEGO RUIZ AGUILERA.
46. D. MANUEL MIGUEL PEREZ SANTOS.
47. D. JORGE NAVARRO SANCHEZ.
48. D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MONTON.
49. D. JUAN MIGUEL AMO GARCIA.
50. D. ALFREDO RUIZ ORTIZ.
51. D.^a M.^a DOLORES LORENTE ORTUÑEZ.
52. D. FRANCISCO MONTALBAN HERNANDEZ.
53. D. MIGUEL ANGEL BELTRAN BELTRAN.
54. D. MIGUEL ANGEL VERA PEREZ.
55. D. ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ.
56. D. FRANCISCO JOSE ASIS SANCHEZ.
57. D. JOSE RAMON MARTINEZ ROMERO.
58. D. VICENTE JIMENEZ DIAZ.
59. D. GUSTAVO LOPEZ ALARCON.
60. D. JUAN JESUS HERNANDEZ GARCIA.
61. D.^a M.^a BELEN HERNANDEZ VIVANCOS.
62. D. MIGUEL ANGEL BLASCO MENENDEZ.
63. D.^a ENCARNA M.^a HERNANDEZ GONZALEZ.
64. D. AGUSTIN CONESA MARTINEZ.
65. D. DANIEL ALVAREZ PEREZ.
66. D. MOISES GONZALEZ MADRID.
67. D.^a M.^a TERESA SANCHEZ PEREZ.
68. D. VICENTE MARTINEZ SERRANO.

EXCLUIDOS:

1. D. ANGEL CUSTODIO LINARES HERNANDEZ.
(No haber abonado los derechos de examen).
2. D. MIGUEL FRUCTUOSO PIQUERAS.
(No haber abonado los derechos de examen).
3. D. JOSE JIMENEZ ORTIZ.
(No haber abonado los derechos de examen).
4. D. FLORENTINO HERNANDEZ GOMEZ.
(No haber abonado los derechos de examen).
5. D. JUAN RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
(Presentación fuera de Plazo).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales para reclamar contra su exclusión. De no existir reclamaciones esta Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Caravaca de la Cruz, 17 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Molina de Segura

13554 Aprobar lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Auxiliar de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres

plazas de Auxiliar de Administración General (B.O.E. n.º 149 de 23 de junio de 1998), vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía

RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ALARCON ZAMBUDIO ANTONIO	27.451.486
ALCAÑIZ PIÑERO RICARDO	52.818.551
ALCARAZ VELASCO MARIA	22.472.411
ATENZA SANCHEZ JUAN PEDRO	52.816.828
BALLESTER MARTINEZ M ^a MONTSERRAT	34.787.239
BERNAL BERNAL FRANCISCO	52.816.128
BLANCA TALLON JUAN FRANCISCO	26.462.125
BRAVO MARTINEZ EUSEBIA	27.473.077
BUENDIA MARTINEZ JOSEFA M ^a	48.431.732
BUENDIA MARTINEZ MATIAS	52.828.596
CANOVAS CARRASCO M ^a JESUS	34.823.096
CAÑIZARES TUDELA ALFONSO	23.238.038
CARRILLO LAZARO ALEJANDRO	48.421.067
CHICANO CORBALAN JOSE MANUEL	27.446.669
CONESA CASCALES JULIA	27.460.233
CONESA HERNANDEZ GLORIA	29.065.487
COSTAS CASCALES M ^a JOSEFA	34.820.724
CUTILLAS FERRER DORLETA	45.079.486
DE GEA GUILLEN ANTONIO	77.511.877
DOLERA FERNANDEZ PALOMA	29.063.554
FERNANDEZ LOZANO MANUEL	29.060.402
GALIAN GARCIA ANGEL	27.479.013
GARCIA ALCARAZ TRINIDAD	48.416.982
GARCIA BALLESTER ANTONIO	52.809.833
GARCIA DUQUE ANTONIO	52.815.434
GARCIA GARCIA SOLEDAD	29.066.937
GARCIA HERNANDEZ PILAR	52.817.016
GARCIA MARTINEZ CARMEN M ^a	29.065.358
GARCIA SOTO ISABEL	34.801.752
GARCIA TORREGROSA ANTONIO	77.519.316
GARCIA VICEDO RAQUEL	24.366.278
GARRIDO GARCIA JOAQUIN	22.426.665
GIL GOMEZ ENCARNACIÓN	29.066.735
GIL GOMEZ MANUEL	29.061.005
GIL FERRE MARIA	77.509.779
GIL MONREAL ANA BELEN	52.815.689
GIMENEZ GAMBIN CRISANTA	27.426.532
GOMARIZ MARTINEZ FRANCISCO	29.058.597
GOMEZ EGEA ANA	34.800.914
GOMEZ LOPEZ EVA MARIA	48.417.376
GUTIERREZ GARCIA M ^a CRUZ	34.823.319
HELLIN MARTINEZ ANA LUCIA	77.563.553
HERNANDEZ FERNANDEZ EVA M ^a	29.066.097
HERNANDEZ MARTINEZ YOLANDA	52.818.242
IBAÑEZ MOLINA ISABEL	24.290.237
JIMENEZ MAYA BIENVENIDA	29.060.593
LOPEZ BRAVO CARMELO	29.060.655
LOPEZ GIMENEZ CARMEN	74.335.175
LOPEZ JIMENEZ EMILIO	29.058.422

LOPEZ PUCHE M ^a JOSE	29.061.304
LOPEZ REX ANTONIO	52.818.302
MARIN GIL JUAN DE DIOS	29.061.012
MARTINEZ ALVAREZ-FALCON MYRIAM	27.480.271
MARTINEZ AMOROS FUENSANTA	34.790.888
MARTINEZ AZORIN M ^a DEL MAR	34.790.207
MARTINEZ CAMPOS ANTONIO JUAN	52.807.813
MARTINEZ CARMONA JOSE VICENTE	34.803.359
MARTINEZ CELDRAN SOFIA SONIA	34.798.669
MARTINEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	52.826.232
MARTINEZ MARTIN MARIO	34.803.103
MARTINEZ MARTIN NEFER	34.836.623
MARTINEZ MARTINEZ M ^a CARMEN	52.816.114
MARTINEZ MORENO MIGUEL ANGEL	74.507.088
MARTINEZ ORTIZ FRANCISCA	29.061.071
MARTINEZ RODRIGUEZ M ^a CARMEN	29.057.317
MARTINEZ RUIZ M ^a JOSE	29.063.477
MARTINEZ SANCHEZ M ^a ISABEL	27.481.070
MATA CLEMENTE NOELIA	29.014.668
MESEGUER CONESA ENRIQUE	29.062.642
MESEGUER RAMON SANTACRUZ	27.433.476
MESEGUER RIQUELME CARMEN	22.442.746
MOLINA GONZALEZ JOSE ANDRES	29.064.380
MOLINA MILANES GERARDO	27.487.377
MUÑOZ AYALA M ^a JOSE	27.464.463
MUÑOZ ESCUDER BEGOÑA	29.068.698
NAVARRO GUILLAMON ENCARNACIÓN	27.465.770
NAVARRO HURTADO JUAN	29.058.160
NEIRA MARTINEZ EDUARDO	16.498.866
NICOLAS CHACON TRINIDAD	27.454.573
NICOLAS SERRANO MERCEDES	34.822.186
OLTRA RUIZ ANA GLORIA	45.562.168
ORTEGA RUIZ ROSARIO	07.562.141
PALLARES BOLUDA ANTONIO FCO.	27.482.623
PAMIES NIGUEZ MANUEL JAVIER	29.011.250
PEREZ JIMENO SERGIO FRANCISCO	23.015.458
REX HERNANDEZ M ^a JOSE	34.790.805
REYES PAULANO DAMIAN	34.791.197
RIQUELME ARNALDOS CONSUELO	29.065.592
RODRIGUEZ SANCHEZ M ^a ELENA	29.066.710
RODRIGUEZ SANCHEZ M ^a PURIFICACION	52.815.275
RUBIO CHAVES CAROLINA	26.474.924
RUIZ GARCIA ROCIO	52.816.808
RUIZ ILLAN JOSE FRANCISCO	52.814.447
SAEZ MARTINEZ MANUEL	07.547.164
SANCHEZ HERNANDEZ M ^a CRISTINA	27.462.009
SANCHEZ HURTADO PEDRO	52.819.039
SANCHEZ LENCINA FRANCISCO JAVIER	22.475.044
SERNA GARCIA PILAR	27.437.842
SERRANO SANCHEZ ANTONIO ESTEBAN	22.962.384
VELEZ LOPEZ MARIA ROSA	34.785.504
VILLAPLANA CHICO M ^a MERCEDES	22.136.871

EXCLUIDOS:

OLIVA MARTINEZ M.^a ANGELES 29.063.905
Causa: Instancia presentada fuera de plazo.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y

subsanción de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Estanislao Vidal Pujante

Suplente: Don Juan Castaño López

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Don Enrique Medina Marín

Suplente: Don Salvador Verdú Soler

VOCALES:

- *En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:*

Titular: Don Julio González Banegas

Suplente: Doña María José Lasheras Sánchez

- *En representación de la Jefatura del Servicio:*

Titular: Don José Antonio Avilés Moreno

Suplente: Don Gaspar Mondéjar Vidal

- *En representación de la Junta de Personal:*

Titular: Don Antonio Gomariz Pastor

Suplente: Don Juan Francisco García Saorín

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

3º.- El primer ejercicio de la oposición (prueba mecanográfica) tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1998, lunes, a las 18:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria, sito en Ctra. Del Chorrigo, s/n, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará por la letra A del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de octubre de 1998.—El Alcalde.

Molina de Segura

13553 Aprobar lista de aspirantes admitidos y excluidos para ocho plazas de Agente de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de ocho plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (B.O.E. nº 149 de 23 de junio de 1998), vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía

ssssssRESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.		
ABENZA PASTOR JULIAN	77.521.283	ESPALLARDO RUIZ JOSE MARIANO	52.815.830
ALBA PEREZ FERNANDO	48.393.068	ESPINOSA VIGUERAS JESUS	52.825.455
ALCANTARA BERNAL JOSE JERÓNIMO	34.816.157	FERNANDEZ HERNANDEZ SEBASTIAN	34.789.530
ALCARAZ BAÑOS ANTONIO JOSE	34.802.524	FERNANDEZ HUERTAS FRANCISCA	77.516.861
ALCARAZ DURAN MIGUEL	27.478.865	FERNANDEZ FONT PEDRO	27.476.251
ALCAZAR CORONA FCO. JAVIER	22.999.567	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN RICARDO	50.101.105
ALFOCEA PORRAS MARIA ENCARNACIÓN	34.808.773	FORNET ZARAGOZA ANA MARIA	27.487.974
ALMAGRO ALBALADEJO NICOLAS	34.819.535	FRUCTUOSO PIQUERAS MIGUEL	29.065.850
ALMELA HERNANDEZ DOMINGO	52.815.809	GARAY LOPEZ JUAN LUIS	52.814.803
ALVAREZ PEREZ DANIEL	34.817.142	GARCIA ANTON MIGUEL ANGEL	22.976.897
ANDRADA BERMEJO SOFIA	48.395.259	GARCIA BAUTISTA CESAR	52.816.619
ANDREU PIÑA JOSE ANGEL	22.983.546	GARCIA CONTRERAS LUIS RAMON	29.064.046
ARAGON RUIZ JOSE JAVIER	34.803.005	GARCIA GARCIA DIEGO JOSE	23.244.904
ARANGO ZAPATA JOSE LUIS	22.989.290	GARCIA GARRE ANDRES	23.002.528
ARTES GARCIA GERARDO	23.004.637	GARCIA GUERRERO FRANCISCO JAVIER	34.823.234
ASIS SANCHEZ FRANCISCO JOSE	34.796.247	GARCIA JIMENEZ ANTONIO JESUS	25.715.765
BARRANTE ORTIGOSA MANUEL	52.703.961	GARCIA LEON JUAN	22.995.044
BASTIDA LOPEZ JOSE	77.524.309	GARCIA MARTINEZ JOSE	22.993.138
BASTIDA MARTINEZ JOSE MARIA	23.249.026	GARCIA MOÑINO JOSE MARIANO	34.788.010
BELMONTE CANOVAS MANUELA	27.486.644	GARCIA MORA JULIAN	23.243.454
BELTRAN BELTRAN MIGUEL ANGEL	52.816.996	GARCIA NAVARRO CARLOS	34.829.786
BELTRAN FERRER JOSE ALFREDO	34.787.190	GARCIA RUBIO ANGEL	77.523.171
BERMEJO GOMEZ PATRICIO	52.816.831	GARCIA OLMOS MANUEL SALVADOR	22.991.937
BERNAL SANCHEZ PEDRO JOSE	22.997.577	GARCIA PINTADO HILARIO	22.985.105
BLASCO MENENDEZ MIGUEL ANGEL	22.984.067	GARRIDO GIL ANTONIO JOSE	34.804.167
BOTIA CAMPILLO JUAN CARLOS	29.064.445	GARRIDO NOGUERA JUAN CARLOS	48.484.630
BROCAL ALBURQUERQUE FELIX MANUEL	34.815.941	GENOVES GOMEZ FRANCISCO JAVIER	29.168.577
CABRERA PEREZ ROBERTO	44.426.296	GIMENEZ NAVARRO-SOTO MANUEL	48.420.881
CALLEJA MARIN ENRIQUE	23.026.704	GIMENEZ VERA SALVADOR	29.064.771
CAMPOY MARIN MIGUEL	48.419.421	GOMEZ ALARCON ALEJANDRO	34.784.706
CAMPILLO SANCHEZ SONIA	52.825.686	GOMEZ ALARCON ANTONIO	34.724.269
Apellidos y Nombre	D.N.I.	GOMEZ GARRES JUAN DAVID	48.418.013
CANOVAS CARRASCO SILVIA	34.795.977	GONZALEZ ANGEL ANTONIO	22.993.191
CANTERO MARTINEZ EMILIO JOSE	52.815.470	GONZALEZ DEL REGUERO JOSE	34.804.682
CARAVACA ESPINOSA ANTONIO	34.800.021	GONZALEZ LOPEZ MIGUEL	34.802.751
CARRASCO GONZALEZ JOSE JAVIER	48.415.278	GONZALEZ MADRID MOISES	34.820.927
CARRILERO IBAÑEZ PEDRO A.	34.812.150	GARCIA CASANOVA FRANCISCO GABRIEL	29.066.682
CASCALES GIL FRANCISCO DAVID	34.818.682	GOMEZ MARMOL JESUS	29.064.987
CASCALES GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	52.827.039	GONZALEZ MARTINEZ JAVIER RAMON	22.991.074
CASES MORENO MIGUEL ANGEL	77.520.507	GUERRERO GARCIA JAIME	34.799.847
CASTILLO MARTINEZ ROCIO	52.816.901	HERNANDEZ ALVAREZ ALFONSO	29.064.476
CHICO DE LA OSSA PEDRO JOSE	77.524.614	HERNANDEZ GARCIA JUAN JESUS	48.430.516
CONESA MARTINEZ AGUSTIN	22.983.270	HERNANDEZ GOMEZ FLORENTINO	27.477.895
CONESA ORTIZ JOSE ANTONIO	22.994.734	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS ALBERTO	52.816.926
CONESA ROS MANUEL	77.563.042	HERNANDEZ SALINAS JOSE	29.066.515
CORBALAN CANOVAS JOSE VICTOR	34.819.384	HERNANDEZ TORRES JOSE FRANCISCO	52.809.008
CORTADO FERNANDEZ JOSE FABIAN	22.973.280	HERNANDEZ VIVANCOS MARIA BELEN	23.263.873
CUARTERO FERNANDEZ GUILLERMO	34.812.547	IZQUIERDO SANCHEZ ENRIQUE	29.065.422
CUTILLAS CUTILLAS ONOFRE SALVADOR	52.815.208	JIMENEZ BARBERO JOSE ANTONIO	52.827.714
CUTILLAS MARIN JUAN LUCAS	77.523.880	JIMENEZ DIAZ VICENTE	48.391.575
CUTILLAS PEREZ ANTONIO	29.061.703	JIMENEZ GOMEZ PEDRO JOSE	34.785.281
DÍAZ NAVARRO JUAN FRANCISCO	74.438.356	JIMENEZ MANUEL JUAN JOSE	34.791.655
DOMINGUEZ VEGAS BERNARDO	34.796.168	JIMENEZ ORTIZ JOSE	29.066.865
		LAORDEN SAURA NARCISO	34.791.394
		LARROSA ROS JESUS	52.818.718
		LERENAS CAMPOY JOSE	29.066.779
		LETRADO MONTOYA FELICIDAD	34.790.763
		LINARES HERNANDEZ ANGEL	52.815.113
		LLAMAS VIDAL JUAN FRANCISCO	23.001.800
		LOPEZ AGÜERA ANTONIO	22.989.269
		LOPEZ ALARCON GUSTAVO	48.394.152

LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO ANGEL	29.065.664	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	23.249.043
LOPEZ LOPEZ JOSE ANDRES	27.484.963	ROMERO RIQUELME ANTONIO	34.817.677
LOPEZ LOPEZ M ^a FRANCISCA	34.826.817	ROS MADRID AGUSTIN	22.995.718
LOPEZ LOPEZ YOLANDA	48.392.640	RUIZ GALIANO MIGUEL ANGEL	77.512.495
LOPEZ PEREZ ANTONIA	52.817.109	RUIZ ROSO NIETO FCO. RAMON	22.998.953
LOPEZ TORRALBA ANGEL	77.508.170	RUIZ ORTIZ ALFREDO	29.063.753
LORENTE ORTUÑO M ^a DOLORES	52.806.565	SALAR DIAZ SOLEDAD	48.417.278
LOZANO GIMENEZ JULIAN	23.263.824	SANCHEZ BUENDIA ANGEL	52.829.998
LOZANO LOPEZ JAVIER	22.974.051	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	52.819.798
MADRID PEREZ JUAN	22.995.847	SANCHEZ MARTINEZ ALEJANDRO	34.809.450
MAIQUEZ ILLAN FERNANDO	34.786.010	SANCHEZ PEREZ MARIA TERESA	48.393.317
MANZARO HDEZ. LUIS MANUEL	34.786.605	SANCHEZ PEREZ JUAN ANTONIO	33.478.306
MARIN GIMENEZ GINES	52.806.891	SANCHEZ SANCHEZ DAVID	23.006.886
MARIN GOMEZ DAVID	22.988.974	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO ANT ^o	77.521.179
MARTIN MUÑOZ VICENTE JESUS	22.981.660	SANCHEZ ZAPATA M ^a EUGENIA	34.821.317
MARTINEZ ALMAGRO JUAN JOSE	34.793.439	SAURA GUERRERO ANTONIO	23.013.258
MARTINEZ ANGOSTO PEDRO FCO.	23.009.767	SENA RUIZ MIGUEL ANGEL	34.816.612
MARTINEZ BARBOSA ANGEL	22.991.418	SERRANO MOTOS JAVIER	29.064.568
MARTINEZ CASCALES DAVID	48.417.764	SORNICHERO CABALLERO JUAN P.	52.827.086
MARTINEZ BOX PASCUAL	52.829.019	JUAN JOSE SOTO ROBLES	23.257.177
MARTINEZ GARCIA MARIO	52.819.557	SIBAJA TELLEZ DAVID	52.772.488
MARTINEZ GARCIA RAMON	27.476.750	VALERA GOMARIZ ANTONIO TOMAS	77.523.860
MARTINEZ PEREZ ANTONIO JOSE	34.809.170	VALERA MORELL JOSE ANTONIO	22.976.803
MARTINEZ RGUEZ. JOSE MANUEL	22.978.199	VALLEJO GARCIA MIGUEL ANGEL	77.522.093
MARTINEZ SERRANO VICENTE	34.814.460	VERA PEREZ MIGUEL ANGEL	23.003.931
MAYOL MAYOL JESUS	52.826.135	VICENTE CARREÑO ANTONIO	23.010.021
MERLOS LOPEZ ARTURO	29.062.661	VIDAL SALAR VICENTE	29.064.191
MONTALBAN HDEZ. FRANCISCO	23.264.751	VIDAL SANCHEZ VALENTIN	22.983.867
MONTEAGUDO MATENCIO TOMAS	34.795.341	YEPES MARTINEZ MARIA JOSE	27.480.286
MONTORO CRESPO BERNARDINO	74.358.225		
MORALES MORENO JUAN CARLOS	52.807.839		
MORALES TOME MIGUEL	38.085.316		
MUÑOZ MARTOS FRANCISCO	22.976.536		
MUÑOZ SANCHEZ YOLANDA	77.563.496		
MURCIA RODRIGUEZ ALFONSO	74.438.871		
NAVARRO ORTIZ JUAN JOSE	77.515.821		
NAVARRO RODRIGUEZ JUAN JOSE	77.519.893		
NAVARRO SANCHEZ JORGE	74.438.086		
NICOLAS MONTAÑES FUENSANTA	27.483.852		
NICOLAS CANOVAS VICENTE	34.807.710		
NICOLAS VIVANCOS OSCAR	34.828.897		
OLIVARES MARTINEZ BEATRIZ	23.013.696		
ORTIZ SAN LEANDRO CARLOS	23.007.154		
OTON LOPEZ JUAN PABLO	23.009.975		
OUJE BAEZA JORGE	22.987.472		
PARRA GOMEZ MIGUEL ANGEL	23.259.060		
PARRA GONZALEZ JOSE MANUEL	27.475.381		
PARRA SANCHEZ ANDRES	52.818.756		
PASCUAL RUIZ JAVIER	29.165.441		
PASTOR GARCIA VICTOR RAFAEL	07.233.986		
PELLICER SOLER FRANCISCO	29.065.049		
PEÑAS ASENSIO DIEGO	23.264.589		
PEREZ ALMAGRO JUAN	27.487.801		
PEREZ PEREZ JOSE JESUS	52.819.059		
PUJANTE AVILES ANTONIO	34.789.010		
RICO ORTEGA TERESA	29.072.150		
RIVERA GIL VICENTE	52.817.602		
RODRIGO ILLAN JUAN	22.975.793		
RODRIGUEZ BETETA JOSE ANTONIO	34.821.154		
RODRIGUEZ CUENCA ANA ISABEL	34.801.816		
RODRIGUEZ GOMARIZ BERNARDINO	29.062.017		

EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
CALVENTUS PASCUAL FCO. DAVID	23.255.605
Causa: Presentación de instancia fuera de plazo	
HERNANDEZ GONZALEZ M ^a ENCARNACIÓN	74.631.216
Causa: Tener cumplidos 30 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.	
JARA FERNANDEZ ANTONIO	29.066.792
Causa: No haber abonado los derechos de examen	
LOPEZ ASENSIO RAMON SALVADOR	22.987.638
Causa: Tener cumplidos 30 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.	
LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	29.060.976
Causa: Tener cumplidos 30 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.	
LOSANA PEREZ JUAN CARLOS	23.233.903
Causa: Tener cumplidos 30 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.	
TARRAGA TARRAGA JUAN CARLOS	74.356.879
Causa: Tener cumplidos 30 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.	
Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.	

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Estanislao Vidal Pujante

Suplente: Don José Antonio Carbonell Contreras

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Don Enrique Medina Marín

Suplente: Don José Celdrán González

VOCALES:

- *En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:*

Titular: Don Juan Martínez Gil

Suplente: Don Juan Andreu Tudela

- *En representación de la Jefatura del Servicio:*

Titular: Don José Antonio Villar Baquero

Suplente: Don Antonio Villa Rodríguez

- *En representación de la Junta de Personal:*

Titular: Don Juan Alcaraz Cárceles

Suplente: Don José Antonio Avilés Moreno

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

3º.-El primer ejercicio de la oposición (pruebas psicotécnicas) tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1998, viernes, a las 18:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria, sito en Ctra. Del Chorrizo, s/n, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará por la letra A del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de octubre de 1998.—El Alcalde.

Mula

13555 Remodelación Plaza del Ayuntamiento.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 1 de octubre de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «Remodelación Plaza del Ayuntamiento. Proyecto modificado», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2. Objeto del contrato

Ejecución de las obras de «Remodelación Plaza del Ayuntamiento. Proyecto modificado», con arreglo al proyecto técnico redactado por don Jesús Martínez Piñera y don Pascual Salmerón Acayna y aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 23 de julio de 1998.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de cuatro meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 30.133.235 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 602.665 pesetas.

Definitiva: 1.205.329 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 660801. Telefax: (968) 660435.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

La clasificación exigida para esta contratación será Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha: Hasta las catorce horas del decimotercer (13) día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, número 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula XVII del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día coincidiera en sábado, se trasladará dicho acto al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición

El especificado en el pliego de cláusulas.

11.-Otras informaciones

Se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12.-Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 2 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

13331 Aprobar Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 1998.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1998, acordó aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 1998, que se transcriben a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA 1998

DENOMINACIÓN	PL.	G.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	F.H.Nacional	Secretaría	2	Entrada	Vacante
Interventor	1	A	F.H.Nacional	Intervención	2	Entrada	Vacante
Tesorero	1	A	FH. Nacional	Tesorería	2	Entrada	Vacante
Téc.Admón.Gral.	3	A	Admón.Gral.	Técnica			1 Excedencia voluntaria por servicios en sector público
Admtvo.Admón.Gral.	6	C	Admón.Gral.	Admtvo.			
Aux.Admtvo.	8	D	Admón.Gral.	Aux.Admtva.			3 Vacantes
Ordenanza	1	E	Admón.Gral.	Subalterna			
Sargento Policía Local	1	C	Admón.Espec.	Serv.Esp.	Pol.Local	Sargento	
Cabo Policía Local	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	Pol.Local	Cabo	
Policía Local	14	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	Pol.Local	Guardia	
Notificador	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios		
Conserje	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Operario	
Of.Electricista	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Oficial	
Encarg.Mantº.	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Encargado	
Jardinero	1	E	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Operario	
Enc.Prog.Dptv.	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Encargado	
Maestro Obras	1	D	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Maestro	
Oper.Serv.Múlt.	3	E	Admón.Espec.	Serv.Esp.	P.Oficios	Operario	1 Vacante
Archiv.-Bibliot.	1	A	Admón.Espec.	Técnica			
Arquit.Técnico	1	B	Admón.Espec.	Técnica			
Ing.Téc.Obras Públicas	1	B	Admón.Espec.	Técnica			Vacante
Delineante	1	C	Admón.Espec.	Técnica			Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO 1998

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Limpiadoras Dependencias Municipales	11	Sin titulación específica	1 vacante
Limpiadoras Colegios Pedanías	6	Sin titulación específica	3 vacantes
Operario Mantenimiento	1	Estudios Primarios. Específica	
Operario Cementerio	1	Estudios Primarios	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado	
Delineante	1	F.P. 2.º Grado o equivalente	
Ingeniero Técnico	1	Titulación Media	
Conserje Coleg.Público Anita Arnao	1	Sin titulación específica	
Oficial 2.ª Piscinas Municipales	1	Sin titulación específica	fijo discontinuo
Peón Piscinas Municipales	3	Sin titulación específica	fijo discontinuo
Conserje-Operario Centro Joven	1	Graduado Escolar, F.P. 1º Grado	Vacante

PERSONAL LABORAL EVENTUAL 1998

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Auxiliar de Clínica (D) A tiempo parcial (10'7%)	1	Graduado escolar, F.P. 1 Grado	Obra o Servicio Determinado (Subvención)
Auxiliar Ayuda a Domicilio (E) A tiempo parcial (66'67%)	7	Sin titulación específica	Obra o Servicio Determinado (Subvención)
Profesoras E.G.B. (B) A tiempo parcial (45'36%)	3	Titulación Media	Obra o Servicio Determinado (Subvención)
Operario Centro Joven (E)	1	Sin titulación específica	Interino

Agente Desarrollo Local (B)	1	Titulación Media	Obra o Servicio Determinado (Subvención)
Operario Instalaciones Municipales (E)	1	Sin titulación específica	6 meses
Auxiliar Administrativo Policía Local (D)	1	Graduado Escolar, F.P. 1º Grado	Interino
Taquilleras-Cobradoras Piscinas Municipales (D)	4	Graduado Escolar, F.P. 1º Grado	4 meses
Peones Piscinas (E)	2	Sin titulación específica	4 meses
Ingeniero Técnico Industrial	1	Titulación Media	Obra o Servicio Determinado
Administrativo OMIC	1	Bachiller Superior	Obra o Servicio Determinado (Subvención)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 1998

Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	DESTINO	ESPECÍFICO	SITUACIÓN
1	Secretario	A	22	904.152	Vacante
2	Interventor	A	22	904.152	Vacante
3	Tesorero	A	22	904.152	Vacante
4	Téc. Admón Gral.	A	20	174.864	M. ^a ÁNGELES MARTÍNEZ ÁLVAREZ
5	Téc. Admón Gral.	A	20	174.864	MANUEL GARCÍA VALCÁRCEL
6	Téc. Admón Gral.	A	20	174.864	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ (Excedencia voluntaria por servicio en el Sector Público)
7	Administ. Personal	C	16	384.180	JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
8	Administrativo	C	14	384.180	SALVADOR LLORENTE MORENO
9	Administrativo	C	14	384.180	LUISA CASTAÑO SANDOVAL
10	Administrativo	C	14	384.180	FRANCISCO ROS ESPÍN
11	Administrativo	C	14	384.180	GREGORIA DEL TORO LÓPEZ
12	Administrativo	C	14	384.180	LEANDRO SUSARTE FERNÁNDEZ
13	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	JUANA FERNÁNDEZ MORENO
14	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	JOSEFA MUÑOZ DURÁN
15	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	JESÚS PIÑERO GUTIÉRREZ
16	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	JUANA D. RISUEÑO GIL
17	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	TERESA ZAPATA CABALLERO
18	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	VACANTE
19	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	VACANTE
20	Auxiliar Administrativo	D	12	456.228	VACANTE
21	Ordenanza	E	9	482.580	MIGUEL CARO BOTÍA
22	Sargento Policía Local	C	12	728.604	JUAN PEDRO LÓPEZ BLAYA
23	Cabo Policía Local	D	10	740.748	ANTONIO RUIZ FERNÁNDEZ
24	Guardia Policía Local	D	9	550.920	SANTIAGO ANDREU PONCE
25	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JUAN CANDEL HERRERO
26	Guardia Policía Local	D	9	550.920	FRANCISCO ESCOLAR ALCARAZ
27	Guardia Policía Local	D	9	550.920	ANTONIO FÉREZ LÓPEZ
28	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JOAQUÍN GÁLVEZ BOLUDA
29	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JOSÉ ANT. GIL ORTEGA
30	Guardia Policía Local	D	9	550.920	SALVADOR GUTIÉRREZ EGEA
31	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JOSÉ LÓPEZ RIVERO
32	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JOSÉ MARTÍNEZ MANTES
33	Guardia Policía Local	D	9	550.920	SALVADOR ZAMORA PASTOR
34	Guardia Policía Local	D	9	550.920	VICENTE CÉSPEDES CASCALES
35	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JOSÉ J. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
36	Guardia Policía Local	D	9	550.920	LORENZO GARCÍA LÓPEZ
37	Guardia Policía Local	D	9	550.920	JUAN MATÍAS GARCÍA ESPÍN
38	Notificador	D	10	456.228	JOSÉ MONSALVE AYALA
39	Conserje	D	10	456.228	JOSÉ MARÍA ANDÚJAR MELLADO
40	Oficial Electricista	D	10	456.228	ANTONIO CASTILLO PASTOR
41	Encargado Mantenimiento	D	13	539.748	CAYETANO FLORENCIANO BERNAL
42	Jardinero	E	9	482.580	FRANCISCO NAVARRO FERNÁNDEZ
43	Encarg. Activ. Progr. Deptv	D	13	539.748	PABLO PIÑERO GUTIÉRREZ
44	Maestro de Obras	D	13	539.748	PEDRO MONSALVE AYALA
45	Operario Serv. Múltiples	E	9	482.580	FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ
46	Operario Serv. Múltiples	E	9	482.580	SEBASTIÁN GÁLVEZ ESPÍN
47	Operario Serv. Múltiples	E	9	482.580	VACANTE
48	Archivero-Bibliotecario	A	20	99.060	JOSÉ BOLUDA GUILLÉN
49	Arquitecto Técnico	B	16	250.716	JUAN GUILLÉN BOTÍA
50	Ing. Téc. Obras Públicas	B	16	250.716	VACANTE
51	Delineante	C	14	384.180	VACANTE
52	Ing. Superior Urbanista	E	22	1.866.672	JESÚS MARTÍNEZ PIÑERA

Mula, 17 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, **José Iborra Ibáñez**.

Murcia

13552 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.**1. Entidad adjudicadora.**

Exmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 726/98

2. Objeto del contrato.

Descripción: «SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL», que incluirá las prendas y elementos señalados en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Lugar y plazo de entrega: La entrega se realizará en el Servicio de Parques y Jardines, en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 4.602.000 pesetas.

Los licitadores deberán describir detalladamente en sus ofertas las prendas a suministrar, especificando calidades y precios unitarios, y acompañarán muestras de cada una de ellas, quedando en depósito las de la empresa adjudicataria del contrato.

5. Garantías.

Provisional: 92.040 pesetas.
Definitiva: 184.080 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 MURCIA.
Teléfono: 968 - 22 19 33. Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse

reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

13550 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.**1. Entidad adjudicadora.**

Exmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 711/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES», que incluirá los elementos que figuran en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Duración del contrato y plazo de entrega: La duración del contrato abarcará el periodo comprendido desde 1 de enero de 1999 hasta 31 de diciembre de 1999.

La entrega se realizará en el plazo máximo de dos días naturales, desde la solicitud por parte del Servicio Municipal de Deportes del pedido correspondiente.

La vigencia de la contratación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 11.880.001 pesetas.

Los licitadores deberán ofertar la totalidad de los productos que incluye el suministro objeto de esta convocatoria, ofertando un porcentaje de baja, si lo estiman pertinente, sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Igualmente, deberán acompañar a su proposición económica relación de productos con sus respectivos precios unitarios, y con la baja aplicada en su caso.

5. Garantías.

Provisional: 237.600 pesetas.
Definitiva: 475.200 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 MURCIA.
Teléfono: 968 - 22 19 33. Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo

de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

13548 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expte. n.º: 736/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «REMODELACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN BENIAJÁN. MURCIA».

Lugar de ejecución: Beniaján.

Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 de pesetas).

5. Garantías.

Definitiva: 1.400.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 MURCIA. Teléfono: 968 - 22 19 33. Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de

presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

13547 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expte. n.º: 725/98

2. Objeto del contrato.

Descripción: «CENTRO CULTURAL INTEGRAL (1.ª FASE) EN JERÓNIMO Y AVILESES (MURCIA)».

Lugar de ejecución: Jerónimo y Avileses.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 120.000 de pesetas.

Definitiva: 240.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 MURCIA. Teléfono: 968 - 22 19 33. Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

13549 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º: 738/98

2. Objeto del contrato.

Descripción: «CENTRO SOCIAL (1.ª FASE) EN LA FLOTA. MURCIA».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: SIETE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (23.337.500 pesetas).

5. Garantías.

Definitiva: 933.500 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1-4.ª planta. 30004 MURCIA. Teléfono: 968 - 22 19 33. Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DIAS naturales desde el siguiente a la

Murcia

13551 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 710/98

2. Objeto del contrato.

Descripción: «SUMINISTRO DE GASÓLEO «C» PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES», que se realizará en las Instalaciones que figuran en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, con las dotaciones que en el mismo se señalan.

Duración del contrato y plazo de entrega: La duración del contrato abarcará el periodo comprendido desde 1 de enero de 1999 hasta 31 de diciembre de 1999.

La entrega se realizará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la solicitud por parte del Servicio Municipal de Deportes del pedido correspondiente.

La vigencia de la contratación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 19.720.000 pesetas.

Los licitadores deberán ofertar el precio de clientes directos para entregas a granel a consumidores o clientes directos, para suministros en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros, y el precio de Estaciones de Servicio.

5. Garantías.

Provisional: 394.400 pesetas.

Definitiva: 788.800 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 MURCIA.
Teléfono: 968 - 22 19 33. Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Teniente de Alcalde.

Torre Pacheco

13329 Presentación solicitudes oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la oposición libre, convocada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local, con fecha 25-08-1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
01	Abellán Sevilla, Miguel Angel	77.522.356-M	4742/98
02	Acedo Domínguez, Fernando	25.663.380-A.	4896/98
03	Alba Pérez, Fernando	48.393.068-X	4865/98
04	Alcántara Bernal, José Jerónimo	34.816.157-E	4969/98
05	Alcaraz Durán, Miguel	27.478.865-Y	4800/98

06	Almagro Albaladejo, Nicolás	34.819.535-L	4845/98
07	Andreu Piña, José Angel	22.983.546-	4802/98
08	Angel García, Juan Antonio	23.004.152-N	4893/98
09	Aragón Ruiz, José Javier	34.803.005-A.	4619198
10	Arango Zapata, José Luis	22.989.290-P	4773/98
11	Arroyo López, Ginés	52.824.958-F	4689198
12	Artés García, Gerardo	23.004.637-	4775/98
13	Asensio Garrido, Fco. Javier	48.394.810-G	4895/98
14	Asís Sánchez, Francisco José	34.796.247	4866198
15	Bastida Martínez, José María	23.249.026-M	4898198
16	Beltrán Beltrán, Miguel Angel	52.816.996-A	4980198
17	Bermejo Gómez, Patricio	52.816.831-E	4971198
18	Bernal Cervantes, Manuel	22.989.738-L	4623198
19	Bernal Sánchez, Pedro José	22.997.577-S	4743/98'
20	Blasco Menéndez, Miguel Angel	22.984.067-Y	4857198
21	Brocal Alburquerque, Félix Manuel	34.815.441-L	4739/98
22	Calventus Pascual, Fco. David	23.255.605-Y	4914/98
23	Calleja Marín, Enrique	23.026.704-R	4803198
24	Carrilero Ibáñez, Pedro Antonio	34.812.150-V	4650198
25	Cases Moreno, Miguel Angel	77.520.507-L	4799198
26	Conesa Martínez, Agustín	22.983.270-Z	4651/98
27	Conesa Ros, Manuel	77.563.042-G	4892198
28	Cortado Fernández, José Fabián	22.973.280-Y	4622198
29	Cutillas Cutillas, Onofre Salvador	52.815.208-P	4868198
30	Cutillas Marín, Juan Lucas	77.523.88001	4861/98
31	Díaz Andreo, Prudencio	23.246.979-M	4847198
32	Díaz Navarro, Juan Francisco	74.438.35607	4747198
33	Díaz Pérez, Carlos Alberto	23.246.600-V	4913198
34	Fernández Hernández, Sebastián	34.789.530-Y	4973/98
35	Fernández Huertas, Francisca	77.516.861-P,	4685198
36	Fornet Zaragoza, Ana María	27.487.974-F	4849/98
37	García Antón, Miguel Angel	22.976.897-N	4654198
38	García Conesa, Francisco	23.007.007-	4848198
39	García Garre, Andrés	23.002.528-K	4858198
40	García León, Juan	22.995.044-N	4772198
41	García Martínez, José	22.993.138-S	4859/98
42	García Navarro, Carlos María	34.829.786-N	4894198
43	García Navarro, Juan Antonio	34.819.507-Z	4970/98
44	García Olmos, Manuel Salvador	22.991.937-X	4846198
45	García Pintado, Hilario	22.985.105-D	4655198
46	García Rosado, Antonio Angel	74.358.712-B	4603198
47	García Rubio, Angel	77.523.171-S	4704/98
48	Genovés Gómez. Francisco Javier	29.168.577-T	4768192
49	Gil García, Francisco	29.071.435-X	4602198
50	González Angel, Antonio	22.993.191-E	4745/98
51	González Martínez, Javier Ramón	22.991.074-K	4769198
52	González salas, José Juan	23.004.991-T	4748198
53	Hernández García, Juan Jesús	48.430.516-Z	4968/98
54	Hidalgo Corbalán, Ginés	23.257.602-W	4740198
55	Izquierdo Sánchez, Enrique	29.065.422-T	4929198
56	Jiménez Martínez, Agustín	22.969.407-C	4862198
57	Laorden Saura, Narciso	34.791.394-F	4972/98
58	López Agüera, Antonio	22.989.269-X	4701/98*
59	López Alarcón, Gustavo	48.394.152-J	4867198
60	López Asensio, Ramón Salvador	22.987.638-N	4774198
61	Lozano López, Javier	22.974.051-H	4620/98
62	Madurga Abalos, Juan José	11.814.382-H	4744/98
63	Martínez Angosto, Pedro Fco.	23.009.767-S	4653198
64	Martínez Celdrán, Pedro	22.981.269-Z	4981198
65	Martínez García, Ramón	27.476.750-F	4618/98
66	Martínez Pérez, Isidoro Miguel	22.998.74501	4863198

67	Martínez Rodríguez, José Manuel	22.978.199-A.	4797198
68	Martínez Serrano, Vicente	34.814.460-G	5014198
69	Montoro Crespo, Bernardino	74.358.225-F	4617/98
70	Moreno Ruiz, Manuel	77.518.959-N	4891/98
71	Muñoz Martos, Francisco	22.976.536-L	4604198
72	Muñoz Sánchez, Yolanda	77.563.496-K	4890198
73	Navarro Sánchez, Jorge	74.438.086-N	4931/98
74	Olivares Martínez, Beatriz	23.013.696-B	4771/98
75	Ortiz San Leandro, Carlos	23.007.154-R	4982198
76	Otón López, Juan Pablo	23.009.975-Q	4897198
77	Oujo Baeza, Jorge	22.987.472-F	4864198
78	Pagán Torralba, José Javier	77.566.431-N	4741/98
79	Parra Gómez, Miguel Angel	23.259.060-B	4915198
80	Peragón Martínez, José Antonio	23.013.985-R	4770/98
81	Pérez Ramón, José Martín	23.001.810-Q	4652198
82	Pérez Santos, Manuel Miguel	23.266.206	4930198
83	Rodrigo Illán, Cecilio Juan	22.975.793-N	4798/98
84	Rodríguez García, Jorge	77.521.328-N	4860198
85	Romero Riquelme, Antonio	34.817.677-R	4746/98
86	Ros Madrid, Agustín	22.995.718-L	4687198
87	Ruiz Carrasco, Juan	52.808.713-T	4801/98
88	Sánchez Sánchez, David	23.006.886-D	470219
89	Sánchez Sánchez, José Antonio	22.980.132-P	4703/9
90	Saura Guerrero, Antonio	23.013.258-X	4621/9
91	Valera Morell, José Antonio	22.976.803-	480419
92	Vera Pérez, Miguel Angel	23.063.931-K	4686/9
93	Vicente Carreño, Antonio	23.010.021-Q	461619
94	Vidal Sánchez, Valentín	22.983.867-1	4805/9

Excluidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
01	Fernández Rodríguez, Juan Ricardo	50.101.105	5193/98
(Fuera de plazo.)			
02	González Madrid, Moisés	34.820.927-P	4776/98
Causa: Base tercera (no acredita no percibir subsidio por desempleo).			
N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
03	Hernández Vivancos, María Belén	23.263.873	5270/98
(Fuera de plazo.)			
04	Lozano Giménez, Julián	23.263.824-Z	5106/98
(Fuera de plazo.)			
05	Segura Pérez, Antonio	23.257.444	5289198
(Fuera de plazo.)			

Lo que se hace público, por espacio de 10 días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 18 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Torre Pacheco

13546 Relación provisional de aspirantes para plaza de Auxiliar de Gestión de Tributos y composición del Tribunal calificador

Anuncio para declarar elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes para la plaza de Auxiliar de Gestión de Tributos, y composición del Tribunal calificador.

La Comisión de Gobierno, con fecha 28-9-1998, acordó lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo prevenido en la base quinta de la convocatoria, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente, titular, y don Francisco Sáez Sáez, Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario de la corporación, titular, y don Francisco García-Villalba Romero, Técnico de Administración General, suplente.

Vocales:

-Don Diego Alfonso García Cobacho, Teniente de Alcalde, titular, y don Antonio Cózar Fernández, Teniente de Alcalde, suplente.

-Don Juan Martínez Gil, titular, y don Juan Leopoldo González Paños, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

-Don Pedro Antonio García Hernández, titular, y don Ángel Rubio Tormos, suplente, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

-Don Miguel Pérez Martínez, Interventor de Fondos, titular, y doña María José Garcerán Balsalobre, Jefe del Negociado de Rentas, suplente.

Segundo.- Señalar el día 10 de noviembre de 1998, a las 10 horas, como fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, sita en plaza del Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 219, de fecha 22-9-1998.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados/as formular reclamaciones contra la composición del Tribunal, así como recusación en forma legal.

Torre Pacheco, 8 de octubre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.